



**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL  
DIA 25 DE OCTUBRE DE 2021**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veinticinco de octubre de dos mil veintiuno**, se reunieron, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en la presente Acta:

**ASISTENTES:**

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ	ALCALDE - PRESIDENTE
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> LUSCINDA CARRERES VILLENA	PRIMERA TTE. ALCALDE
D. JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN	SEGUNDO TTE. ALCALDE
D <sup>a</sup> . MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.	TERCERA TTE. ALCALDE
D. FRANCISCO LÓPEZ VÍLLORA	CUARTO TTE. ALCALDE
D <sup>a</sup> . FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA	QUINTA TTE. ALCALDE
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . JESÚS LÓPEZ INIESTA	SEXTA TTE. ALCALDE
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA	SÉPTIMO TTE. ALCALDE
D <sup>a</sup> . SONIA CHICO MARÍN	CONCEJALA
D <sup>a</sup> . MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER	CONCEJALA
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL	CONCEJAL
D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ	CONCEJAL
D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . SONIA MASCUÑAN ALFARO	CONCEJALA
D <sup>a</sup> . MIRIAM GARCÍA NAVARRO	CONCEJALA
D <sup>a</sup> . MARGARITA FERNÁNDEZ BLEDA	CONCEJALA
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO	CONCEJAL
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ	CONCEJAL
D. ANTONIO REINA GARCÍA	CONCEJAL
D. MARIO ANTONIO ARTESERO GARCÍA	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . RAQUEL TOMÁS PEDROSA	CONCEJALA

SECRETARIO GENERAL:  
INTERVENTOR ACCTAL:

D. FÉLIX NÚÑEZ HERRERO  
D. JUAN FRANCISCO ROLDAN BLEDA

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO  
GARCIA

D<sup>a</sup>. TOMAS J. LADRON DE GUEVARA

**DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.**

Siendo las once horas por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de octubre de 2021, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género y también en memoria de las víctimas del Covid-19, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:

1. Aprobación del Acta de la sesión anterior, si procede.



2. Dar cuenta de informe de Intervención del 3º trimestre de 2021 sobre; A) Cumplimiento Plan de Ajuste. B) Periodo Medio de Pago. C) Morosidad. D) Estado de Ejecución.
3. Declaración de crédito no disponible.
4. Expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios 3CE/2021 y modificación del plan estratégico de subvenciones.
5. Expediente de modificación de créditos por suplemento de créditos 5SC/2021 y modificación del plan estratégico de subvenciones.
6. Solicitud de bonificación del 95% del ICIO de la Fundación El Sembrador para "Proyecto básico y de ejecución de Actividad para Vivero y Centro de Formación.
7. Adhesión a los convenios suscritos entre la AEAT y la FEMP con fecha 18/03/2021, en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales, y de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales.
8. Pliego enajenación y/o arrendamiento de parcelas con opción a compra en el Polígono Industrial San Rafael "Sector La Fuente".
9. Aprobación, si procede, del expediente de contratación y pliegos para la concesión de servicios para la explotación de las instalaciones del complejo "Caseta Municipal" de Hellín.
10. Aprobación, si procede, la solicitud de renuncia a la adjudicación directa del Puesto nº 6 del Mercado Municipal de Abastos.
11. Propuesta de Alcaldía para la investigación y recuperación de la Pintura Rupestre de la Pieza procedente del Abrigo del Canalizo del Rayo.
12. Declaración Institucional de apoyo a la Isla de la Palma.
13. Dar cuenta de la aprobación de las Bases de los "I Premios al Talento Universitario Ciudad de Hellín".
14. PROPUESTAS Y MOCIONES:
<u>Moción del Grupo Municipal del Partido Popular:</u>
Mejora de la seguridad en las zonas infantiles del Parque Municipal Vicente Garaulet Sequero y las zonas infantiles del resto de Hellín y Pedanías.
<u>Moción del Grupo Municipal de Vox-Hellín:</u>
Para promover la familia y la natalidad en Hellín.
15. Dar cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía.
16. Ruegos y preguntas.

**1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, SI PROCEDE.**

Se somete a votación la aprobación del Acta correspondiente a la sesión celebrada con carácter ordinario, de fecha 30 de agosto de 2021, manifestando el **Sr. Alcalde** que este Acta se aprueba por unanimidad de Sres./as. Concejales/as asistentes.



**2. DAR CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN DEL 3º TRIMESTRE DE 2021 SOBRE; A) CUMPLIMIENTO PLAN DE AJUSTE. B) PERIODO MEDIO DE PAGO. C) MOROSIDAD. D) ESTADO DE EJECUCIÓN.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.** quien procede a exponer que, en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 20 de octubre de 2021, se dio cuenta del informe de Intervención correspondiente al 3<sup>er</sup>. trimestre de 2021 sobre; a) Cumplimiento del Plan de Ajuste, b) Periodo medio de pago, c) Morosidad y d) Estado de Ejecución, en cuyo dictamen, que recoge los correspondientes informes de Intervención, queda como sigue:

**“4º.- Dar cuenta de informes trimestrales correspondientes al segundo trimestre 2021.**

**a) Dar cuenta del informe Intervención sobre Cumplimiento Plan de Ajuste tercer trimestre 2021.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sr. Interventor acctal. quien procede a exponer el Informe de Intervención sobre cumplimiento del Plan de Ajuste del tercer trimestre de 2021, que a continuación se transcribe:

*El funcionario que suscribe, Interventor acctal. del excelentísimo Ayuntamiento de Hellín, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RD-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores y en el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emite el siguiente informe,*

**PRIMERO.** - Normativa aplicable

- *Artículo 135 de la Constitución Española.*
- *Artículo 10 del RD-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores.*
- *Artículo 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Disposición adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial.*

**SEGUNDO.-** *Según con lo establecido en el artículo 10.1 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Administración que cuente con un Plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:*

- a) *Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.*

Ente avalista	Saldo a:			
	31 de marzo	30 de junio	30 de septiembre	31 de diciembre



<b>Administración General del Estado</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>CCAA</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>EELL</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	0,00	0,00	0,00	0,00

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	Año 2021				2019	2020	Ejercicios anteriores	Total
	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre				
<b>Capítulo 2</b>	136.597,29	246.843,14	0,00	0,00	351,92	1100,96	352.492,47	737.385,78 €
<b>Capítulo 6</b>	15.944,29	14.965,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	978,40 €
<b>Otra deuda comercial</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	- €
<b>Total</b>	152541,58	231877,25	0	0,00	351,92	1100,96	352.492,47	738.364,18 €

c) Operaciones con derivados.

Operaciones con derivados	Descripción	saldo 31 de marzo	saldo a 30 de junio	saldo a 30 de septiembre	saldo a 31 de diciembre
<b>operación 1</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>operación 2</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>operación 3</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>operación 4</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Resto de operaciones</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>		0,00	0,00	0,00	0,00

d) Cualquier otro pasivo contingente.

Otro pasivo contingente	Descripción	saldo 31 de marzo	saldo a 30 de junio	saldo a 30 de septiembre	saldo a 31 de diciembre
<b>Pasivo 1</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Pasivo 2</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Pasivo 3</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Pasivo 4</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Resto de pasivos contingentes</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>		0,00	0,00	0,00	0,00



**TERCERO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día 15 del primer mes de cada trimestre, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto.

Ejecución trimestral de derechos reconocidos netos (datos acumulados) (miles de €)								
Ingresos	Dato de la liquidación ejercicio 2020	Dato del Plan de Ajuste	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Proyección anual 2021 estimada	Desviación de la estimación anual s/plan de ajuste
Ingresos corrientes	22975,60	18822,92	2559,36	3364,05	5220,14	0,00	20154,40	21%
Ingresos de capital	16,55	1346,91	24,56	0,00	15,18	0,00	144,18	-84%
Ingresos no financieros	22992,14	20169,83	2583,92	3364,05	5235,32	0,00	20298,57	14%
Ingresos financieros	0,00	594,99	0,00	0,00	4250,00	0,00	8500,00	1329%
Ingresos totales	22992,14	20764,82	2583,92	3364,05	0,00	0,00	29298,57	52%

Ejecución trimestral de obligaciones reconocidas netas (datos acumulados)								
Gastos	Dato de la liquidación ejercicio 2020	Dato del Plan de Ajuste	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Proyección anual 2021 estimada	Desviación de la estimación anual s/plan de ajuste
Gastos corrientes	18791,87	15176,93	3969,47	4942,61	3952,77	0,00	17145,24	12,97%
Gastos de capital	358,69	2844,28	142,63	0,92	0,921	0,00	9884,69	247,53%
Gastos no financieros	19150,56	18021,21	4112,10	4943,53	3953,19	0,00	27029,93	49,99%
Gastos operaciones financieras	3691,59	2349,15	557,55	557,55	595,99	0,00	2268,65	-3,43%
Gastos totales (1)	22842,16	20370,36	4669,66	5501,08	4549,18	0,00	29298,57	43,83%
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al ppto al final de cada trimestre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Período medio de pago a proveedores (en días)	11.55	30.00	21.23	21,96	22,74	0.00	0.00	



<i>Gasto financiado con remanente de tesorería (afectado y/o gastos generales)</i>	0,00	0,00	382,45	947,13	293,39	0,00	0,00
--	------	------	--------	--------	--------	------	------

b) *Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan, y en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.*

Ingresos		Ejecución trimestral realizada (acumulada)				Proyección anual 2020 estimada	Desviación de la estimación anual s/ plan de ajuste
Descripción medida de ingresos	Datos del plan de ajuste	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto Trimestre		
<i>Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias</i>	1593,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100%
<i>Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)</i>	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
<i>Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados</i>	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
<i>Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos</i>	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
<i>Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos</i>	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A INGRESOS CORRIENTES</b>	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A INGRESOS</b>	1593,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100%



Gastos		Ejecución trimestral realizada (acumulada)					Proyección anual 2020 estimada	Desviación de la estimación anual s/ plan de ajuste
Descripción medida de gastos	Datos del plan de ajuste	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto Trimestre			
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6)	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15)	40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%	
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	646,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	
De ellas (medida 16), otras medidas de gasto corriente		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	
De ellas (medida 16), otras medidas de gasto no corriente		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A GASTOS CORRIENTES		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A GASTOS	686,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

Por esta Intervención se subraya la dificultad para valorar las medidas establecidas en el Plan de Ajuste, no se pone en duda si dichas medidas son o no un ahorro, sino su valoración económica al respecto. Con motivo de



*la aprobación de la liquidación del presupuesto del año 2020, se deberá analizar con datos ciertos, el grado de cumplimiento del plan de ajuste, y adoptar en su caso las medidas que procedan.*

**CUARTO.** - *De acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, del presente informe debe darse cuenta al Pleno de la Corporación.*

*Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto.*

*A los efectos oportunos, este es mi informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho.*

La Comisión se da por enterada.

### **b) Dar cuenta del informe Intervención sobre Periodo Medio de Pago tercer trimestre 2021.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sr. Interventor acctal. quien procede a exponer el Informe de Intervención, sobre Periodo Medio de Pago del tercer trimestre de 2021, que a continuación se transcribe:

*El funcionario que suscribe, Interventor acctal. de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tengo a bien emitir el siguiente,*

#### **INFORME**

**PRIMERO.** *Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:*

- *El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

**SEGUNDO.** *El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.*

*Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.*





**TERCERO.** De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

- Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
- Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
- Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judicial o administrativa.

**CUARTO.** Cálculo del periodo medio de pago:

a) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

$$\text{Ratio.de.las.operaciones.pagadas} = \frac{\sum(\text{número.de.días.de.pago} * \text{importe.de.la.operación.pagada})}{\text{importe.total.de.pagos.realizados}}$$

Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe total de pagos realizados	1.870.021,13 €
Ratio operaciones pagadas	28,17

b) El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

$$\text{Ratio.operaciones.pendiente.de.pago} = \frac{\sum(\text{número.días.pendientes.de.pago} * \text{importe.operación.pendiente.pago})}{\text{importe.total.de.pagos.pendientes}}$$

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

El cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe total de operaciones pendiente de pago	576.023,37 €
Ratio operaciones pendientes de pago	10,57

c) El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:



$$\text{Periodo.medio.pago.entidad} = \frac{(\text{ratio.operaciones.pagadas} * \text{importes.pagos.realizados}) + (\text{ratio.operaciones.pendientes.pago} * \text{importes.pagos.pendientes})}{(\text{importe.total.pagos.realizados} + \text{importe.total.pagos.pendientes})}$$

En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Periodo Medio de Pago	22,74
-----------------------	-------

Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La Comisión se da por enterada.

**c) Dar cuenta del informe de Intervención sobre Morosidad tercer trimestre 2021.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sr. Interventor acctal. quien procede a exponer el Informe de Intervención sobre morosidad del tercer trimestre de 2021, que a continuación se transcribe:

*El funcionario que suscribe, Interventor acctal. de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,*

**PRIMERO.** - Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012 modificada por la Orden HAP/2082/2014.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad

**SEGUNDO.** Lo dispuesto en este informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de contratos del Sector Público. Así, según establece el artículo 198 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

**TERCERO.** Se acompaña en este informe la relación sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones e intereses de demora liquidados en el trimestre y las obligaciones pendientes de pago a la terminación del trimestre.



**CUARTO.** Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

A la vista de ello, esta Interventora emite el siguiente,

**INFORME**

Correspondiente al periodo del tercer trimestre de 2021, según se desprende de los datos contabilizados a fecha 30 de septiembre de 2021:

a) Pagos realizados en el trimestre

<b>Pagos Realizados en el Periodo</b>	<b>Periodo Medio Pago (PMP) (días)</b>	<b>Dentro Periodo Legal Pago</b>		<b>Fuera Periodo Legal Pago</b>	
		<b>Número de pagos</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Número de Pagos</b>	<b>Importe Total</b>
<i>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</i>	35,57	870	212.987,47	1038	1.032.226,64
20- Arrendamientos y Cánones	44,88	0	0 €	3	1.516,00 €
21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	34,95	92	15.116,55 €	234	42.650,32 €
22- Material, Suministro y Otros	35,59	775	197.556,46 €	791	987.318,88 €
23- Indemnización por razón del servicio	33,83	3	314,46 €	10	741,44 €
24- Gasto de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro					
<i>Inversiones reales</i>	25,91	6	39.003,21 €	12	9.780,44 €
<i>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</i>					
<i>Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto</i>					
<b>TOTAL, pagos realizados en el trimestre</b>	35,20	876	251.990,68 €	1050	1.042.007,08 €

b) Intereses de demora pagados en el periodo, según datos arrojados por la aplicación contable.

<b>Intereses de Demora Pagados en el Periodo</b>	<b>Intereses de demora Pagados en el Periodo</b>	
	<b>Número de Pagos</b>	<b>Importe Total Intereses</b>
<i>Gastos Corrientes en Bienes y Servicios</i>		
<i>Inversiones reales</i>		
<i>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</i>		
<i>Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto</i>		
<b>TOTAL, Intereses de demora pagados</b>	0	0

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre, según datos arrojados por la aplicación contable.



Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago  Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	17,19	139	306.756,34 €	1	1.056,33 €
20- Arrendamientos y Cánones	0	0	0 €	0	0 €
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	23,89	26	4.477,23 €	1	1.056,33 €
22- Material, Suministro y Otros	17,07	113	302.279,11 €	0	0 €
23- Indemnización por razón del servicio	0	0	0 €	0	0 €
24- Gastos de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro					
Inversiones reales	0	0	0 €	0	0 €
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto					
<b>TOTAL, operaciones pendientes de pago al final del trimestre</b>	<b>17,19</b>	<b>139</b>	<b>306.756,34 €</b>	<b>1</b>	<b>1.056,33 €</b>

La Comisión se da por enterada

**d) Dar cuenta del informe de Intervención sobre el estado de ejecución del presupuesto tercer trimestre 2021.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Sra. Interventora quien procede a exponer el Informe de Intervención sobre estado de ejecución del Presupuesto del tercer trimestre de 2021:

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Ejecución Presupuesto tercer trimestre 2021

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las Reglas 105 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad, remite al Pleno, por conducto de la Presidencia, información relativa a la ejecución del Presupuesto de manera trimestral, que se resume en la siguiente tabla:

CAPÍTULOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMETIDOS	COMPROMETIDOS S/ CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	O. R. S/ CRÉDITOS DEFINITIVOS	PAGOS LÍQUIDOS	PAGOS LÍQUIDOS S/ CRÉDITOS DEFINITIVOS	PAGOS LÍQUIDOS S/ O. R.	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE D CRÉDITO
1- Gastos de personal	9.635.222,47	2.760.502,12	12.395.724,59	4.850.367,03	39,13 %	6.980.550,08	56,31 %	6.980.550,08	56,31 %	100,00 %	0,00	5.415.174,51
2- Gastos corrientes en bienes y ser	6.291.121,23	680.544,40	6.971.665,63	4.069.155,49	58,37 %	4.342.987,71	62,29 %	3.791.124,18	54,38 %	87,29 %	551.863,53	2.628.677,53
3- Gastos financieros	91.611,29	927.654,01	1.019.265,30	975.972,66	95,75 %	995.767,56	97,69 %	995.646,69	97,68 %	99,99 %	120,87	23.497,73
4- Transferencias corrientes	877.281,85	15.936,15	893.218,00	679.451,49	76,07 %	732.975,16	82,06 %	722.850,16	80,93 %	98,62 %	10.125,00	160.242,84
5- Fondo de contingencia y otros im	250.000,00	-3.000,00	247.000,00	0,00	--	0,00	--	0,00	--	--	0,00	247.000,00
6- Inversiones Reales	9.853.439,74	342.201,95	10.195.641,69	393.063,65	3,86 %	259.409,28	2,54 %	246.721,23	2,42 %	95,11 %	12.688,05	9.936.232,44
7- Transferencias de capital	31.250,00	8.143,74	39.393,74	18.750,00	47,60 %	17.580,56	44,63 %	12.625,00	32,05 %	0,00 %	4.955,56	21.813,18
8- Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	--	0,00	--	0,00	--	--	0,00	0,00
9- Pasivos financieros	2.268.647,54	0,00	2.268.647,54	1.115.106,30	49,15 %	1.711.094,39	75,42 %	1.711.094,39	75,42 %	100,00 %	0,00	557.553,15
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>29.298.574,12</b>	<b>4.731.982,37</b>	<b>34.030.556,49</b>	<b>12.101.866,62</b>	<b>35,56 %</b>	<b>15.040.364,74</b>	<b>44,20 %</b>	<b>14.460.611,73</b>	<b>42,49 %</b>	<b>96,15 %</b>	<b>579.753,01</b>	<b>18.990.191,15</b>

La Comisión se da por enterada”



El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

### 3. DECLARACIÓN DE CRÉDITOS NO DISPONIBLE.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Interventor Acctal. quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 20 de octubre de 2021, dictaminó favorablemente el expediente de declaración de créditos no disponible, cuyo dictamen, que recoge el informe de Intervención, queda como sigue:

#### “5º.- Declaración de crédito no disponible.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Interventor acctal. quien procede a exponer el expediente de declaración de crédito no disponible y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:

*El pasado 21 de diciembre de 2020 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Hellín, en el que se consignaban dos operaciones de préstamo a largo plazo.*

*Las operaciones de préstamo a largo plazo consignadas son por importe de 9.000.000 € y respondía a la necesidad de financiar las siguientes inversiones:*

*- Remodelación integral de la avda. de la Libertad, Poeta M<sup>ª</sup> Tomás y ctra. De Murcia: 6.120.000 €.*

*Los 120.000 € de exceso en esta partida, es el gasto necesario para el proyecto de la obra que se va a financiar con recursos propios, no está afectado al préstamo.*

*- Remodelación integral de la Pedanía de la Nava de Campaña: 3.000.000 €.*

*Finalmente, la operación de préstamo se ha suscrito por 8.500.000,00 euros, por lo que procede dotar el importe de 500.000 euros como crédito No disponible, al no disponer de financiación para su realización.*

*Considerando que la competencia para la Declaración de No Disponibilidad de Créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. En este sentido, esta disposición establece al efecto lo siguiente:*

*“Artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos. -*

*La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.*

*Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos al Pleno de la Entidad”.*

*Se propone al Pleno la declaración de crédito No disponible por importe de 500.000,00 euros de la aplicación presupuestaria 1532 61901.00 “Remodelación integral de la pedanía de Nava de Campaña”.*

Se somete a votación el expediente de declaración de créditos no disponibles, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:



- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).

Abstención:

- **Una** concejal del grupo VOX (4,76%).

Votos en contra:

- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %)."

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 03:32** del siguiente enlace:

[http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/10/25/Grabando\\_en\\_25-10-2021/video\\_202110250900260000\\_FH.mov](http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/10/25/Grabando_en_25-10-2021/video_202110250900260000_FH.mov)

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de 10 concejales/as del grupo del Partido Socialista y de una concejala del grupo de la AEH, y con el voto en contra de 8 concejales/as del grupo del Partido Popular, de un concejal del grupo Ciudadanos, y de una concejala del grupo Vox-Hellín, acuerda:

**1º.** Aprobar la declaración de crédito No disponible por importe de 500.000,00 euros de la aplicación presupuestaria 1532 61901.00 "Remodelación integral de la pedanía de Nava de Campaña", en base a lo expuesto anteriormente en el informe de Intervención.

**2º.** Notificar el presente Acuerdo a los Servicios Municipales afectados.

#### **4. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 3CE/2021 Y MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 20 de octubre de 2021, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios 3CE/2021 y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, cuyo dictamen, que recoge el informe de Intervención, queda como sigue:

#### **"6º.- Expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios 3CE/2021 y modificación del plan estratégico de subvenciones.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Interventor acctal. quien procede a exponer el expediente de modificación de créditos 3CE/2021 por créditos extraordinarios, que consta de la Memoria de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:

*D. Juan Francisco Roldán Bleda, Interventor acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,*

**PRIMERO.** - Normativa reguladora:

- Constitución Española

- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SEGUNDO.** - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito extraordinario con destino los cambios de las subvenciones de la Asociación de Tamborileros de Agramón para que una parte de la misma se destine a inversiones y la subvención a la Asociación de amigos del Corpus Christi para que una parte de la misma se destine a realizar actividades.

También se contempla conceder una subvención a la Asociación de defensa de los animales "Refugio de Sori" para la gestión del Lazareto, a la Cruz Roja Española de manera extraordinaria a consecuencia de la situación sanitaria a consecuencia del COVID y para la convocatoria de subvenciones para premiar el talento universitario "ciudad de Hellín."

Asimismo, se dota una partida con destino a la adquisición de terrenos para la construcción del acceso en la carretera AB-402.

**TERCERO.** - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario son los siguientes:

**Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios**

<b>Aplicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
3380 78004.00	Subvención Tamborileros de Agramón	900,00 €
3110 48000.00	Subvención Asociación defensa de los animales "Refugio de Sori".	23.000,00 €
3120 48000.02	Subvención Cruz Roja	12.100,00 €
3230 48000.00	Convocatoria de subvenciones: Premio al talento universitario Ciudad de Hellín	2.000,00 €
4540 60000.00	Adquisición de terrenos	2.000,00 €
9241 48001.00	Subvención "Asociación amigos del Corpus Christi"	1.600,00 €
	<b>Total</b>	<b>41.600,00 €</b>

**FINANCIACIÓN:**

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1. c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

<b>Aplicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
3380 48004.00	Subvención Tamborileros de Agramón	900,00 €
3110 22105.00	Productos alimenticios para animales	21.000,00 €
3110 22799.02	Contrato mantenimiento Lazareto	2.000,00 €
3230 22699.06	Actos culturales educación	2.000,00 €
3230 63200.00	Cambio alumbrado LED colegios	2.000,00 €
3120 22799.00	Servicio prestación de ambulancias.	12.100,00 €
9241 78000.00	Subvención "Asociación amigos del Corpus Christi"	1.600,00 €
	<b>Total</b>	<b>41.600,00 €</b>





**CUARTO.-** Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”

**QUINTO.** - El presente expediente modifica el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de diciembre de 2020, produciéndose la siguiente alta:

Aplicación Presupuestaria	Área Gestora	Beneficiario/ Proceso concesión	Objetivo Estratégico <sup>1</sup>	Finalidad	Objetivos Específicos	Importe	Fuente Financiación <sup>2</sup>
3120 48000.02	Concejalía Sanidad	Cruz Roja Española Concesión Directa	c)	Según el artículo 25.2. j) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Aportación anual desarrollo actividades sin ánimo de lucro.	12.100,00 €	R.O.
3230 48000.00	Concejalía de educación	Convocatoria de premios al talento universitario Ciudad de Hellín Concurrencia competitiva	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Premios para potenciar la cultura científica de nuestro jóvenes	2.000,00 €	R.O.
3380.48004.00	Concejalía de cultura	Asociación de Tamborileros de Agramón Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	1.100,00 €	R.O.
3380.78004.00	Concejalía de cultura	Asociación de Tamborileros de Agramón Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	900 €	R.O.
9241 48001.00	Concejalía de cultura	Asociación de Amigos del Corpus Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	1.600 €	R.O.
9241 78000.00	Concejalía de cultura	Asociación de Amigos del Corpus Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	1.900 €	R.O.
3110 48000.00	Concejalía de M. Ambiente	Asociación defensa de los animales	c)	Según el artículo 25.2. j) de la Ley	Promoción de la salubridad pública	23.000 €	R.O.





		"Refugio de Sori" Concesión directa		7/1985, de 2 abril, RBRL			
--	--	--	--	-----------------------------	--	--	--

1) b) Actividades culturales

c) Actividades relativas a la Sanidad

2) Recursos Ordinarios.

**SEXO.** - *Tramitación del expediente:*

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.

- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.

- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.

**SEPTIMO.** - *Órgano competente.*

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

**OCTAVO.** - De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRBRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación el expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios 3CE/2021, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).

- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejal del grupo VOX (4,76%)."

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**



1º. Aprobar el expediente de modificación de créditos 3CE/2021, por créditos extraordinarios, cuyo importe asciende a **41.600,00 euros**, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios**

<b>Aplicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
3380 78004.00	Subvención Tamborileros de Agramón	900,00 €
3110 48000.00	Subvención Asociación defensa de los animales "Refugio de Sori".	23.000,00 €
3120 48000.02	Subvención Cruz Roja	12.100,00 €
3230 48000.00	Convocatoria de subvenciones: Premio al talento universitario Ciudad de Hellín	2.000,00 €
4540 60000.00	Adquisición de terrenos	2.000,00 €
9241 48001.00	Subvención "Asociación amigos del Corpus Christi"	1.600,00 €
	<b>Total</b>	<b>41.600,00 €</b>

**FINANCIACIÓN:**

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1) c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

<b>Aplicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
3380 48004.00	Subvención Tamborileros de Agramón	900,00 €
3110 22105.00	Productos alimenticios para animales	21.000,00 €
3110 22799.02	Contrato mantenimiento Lazareto	2.000,00 €
3230 22699.06	Actos culturales educación	2.000,00 €
3230 63200.00	Cambio alumbrado LED colegios	2.000,00 €
3120 22799.00	Servicio prestación de ambulancias.	12.100,00 €
9241 78000.00	Subvención "Asociación amigos del Corpus Christi"	1.600,00 €
	<b>Total</b>	<b>41.600,00 €</b>

2º. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de diciembre de 2020, produciéndose las siguientes altas:

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Área Gestora</b>	<b>Beneficiario/ Proceso concesión</b>	<b>Objetivo Estratégico<sup>1</sup></b>	<b>Finalidad</b>	<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Importe</b>	<b>Fuente Financiación<sup>2</sup></b>
3120 48000.02	Concejalía Sanidad	Cruz Roja Española Concesión Directa	c)	Según el artículo 25.2. j) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Aportación anual desarrollo actividades sin ánimo de lucro.	12.100,00 €	R.O.
3230 48000.00	Concejalía de educación	Convocatoria de premios al talento universitario Ciudad de Hellín Concurrencia	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Premios para potenciar la cultura científica de nuestro jóvenes	2.000,00 €	R.O.



		<i>competitiva</i>					
3380.48004.00	Concejalía de cultura	Asociación de Tamborileros de Agramón Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	1.100,00 €	R.O.
3380.78004.00	Concejalía de cultura	Asociación de Tamborileros de Agramón Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	900 €	R.O.
9241 48001.00	Concejalía de cultura	Asociación de Amigos del Corpus Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	1.600 €	R.O.
9241 78000.00	Concejalía de cultura	Asociación de Amigos del Corpus Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	1.900 €	R.O.
3110 48000.00	Concejalía de M. Ambiente	Asociación de defensa de los animales "Refugio de Sori" Concesión directa	c)	Según el artículo 25.2. j) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción de la salubridad pública	23.000 €	R.O.

1) b) Actividades culturales

c) Actividades relativas a la Sanidad

2) Recursos Ordinarios.

**3º.-** Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**4º.-** El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.



**5. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 5SC/2021 Y MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 20 de octubre de 2021, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de créditos por suplemento de créditos 5SC/2021 y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, cuyo dictamen, que recoge el informe de Intervención, queda como sigue:

**“7º.- Expediente de modificación de créditos por suplemento de créditos 5SC/2021 y modificación del plan estratégico de subvenciones.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Interventor acctal. quien procede a exponer el expediente de modificación de créditos 5SC/2021 por suplemento de créditos, que consta de la Memoria de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:

*D. Juan Francisco Roldán Bleda, Interventor acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,*

**PRIMERO.** - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SEGUNDO.** - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

*En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de suplemento de créditos con destino al aumento de la subvención destinada a la Asociación de Peñas de Tamborileros para gasto corriente y los gastos diversos de Juventud para la realización de actividades.*

*Asimismo, se dota presupuestariamente el crédito no financiado con préstamos de la obra de remodelación de la pedanía de Nava de Campaña.*

**TERCERO.** - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario son los siguientes:

**Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios**

Aplicación	Descripción	Importe
3380 48001.00	Subvención "Asociación de Peñas de Tamborileros"	9.000,00 €
1532 61601.00	Remodelación integral de la Pedanía de Nava de Campaña	500.000,00 €



2314 22699.00	Gastos diversos Juventud	5.000,00 €
	<b>Total</b>	<b>514.000,00 €</b>

**FINANCIACIÓN:**

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1. c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

1. a) Con cargo al Remanente líquido de Tesorería.

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente líquido de Tesorería	500.000,00 €

c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Aplicación	Descripción	Importe
3380 78001.00	Subvención "Asociación de Peñas de Tamborileros"	9.000,00 €
1710 22706.00	Acondicionamiento y tratamientos del parque municipal. Actuaciones de poda y tala	5.000,00 €
	<b>Total</b>	<b>514.000,00 €</b>

**CUARTO.-** Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera"

**QUINTO.** - El presente expediente modifica el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de diciembre de 2020, produciéndose la siguiente alta:

Aplicación Presupuestaria	Área Gestora	Beneficiario/ Proceso concesión	Objetivo Estratégico <sup>1</sup>	Finalidad	Objetivos Específicos	Importe	Fuente Financiación <sup>2</sup>
3380.48001.00	Concejalía de cultura	Asociación de Peñas de Tamborileros Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	9.000 €	R.O.

1) b) Actividades culturales

2) Recursos Ordinarios.

**SEXTO.** - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.

- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.

**SEPTIMO.** - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRHL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

**OCTAVO.** - De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación el expediente de modificación de créditos por suplemento de créditos 5SC/2021, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).

Abstención:

- **Una** concejal del grupo VOX (4,76%).

Votos en contra:

- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %). “

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 12:44** del siguiente enlace:

[http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/10/25/Grabando\\_en\\_25-10-2021/video\\_202110250900260000\\_FH.mov](http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/10/25/Grabando_en_25-10-2021/video_202110250900260000_FH.mov)

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de 10 concejales/as del grupo del Partido Socialista y de una concejala del grupo de la AEH, y con el voto en contra de 8 concejales/as del grupo del Partido Popular, de un concejal del grupo Ciudadanos, y de una concejala del grupo Vox-Hellín, acuerda:

**1º.** Aprobar el expediente de modificación de créditos por suplemento de créditos 5SC/2021, cuyo importe asciende a **514.000,00 euros**, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios**

<b>Aplicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
3380 48001.00	Subvención "Asociación de Peñas de Tamborileros"	9.000,00 €
1532 61601.00	Remodelación integral de la Pedanía de Nava de Campaña	500.000,00 €
2314 22699.00	Gastos diversos Juventud	5.000,00 €
	<b>Total</b>	<b>514.000,00 €</b>



**FINANCIACIÓN:**

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

2. c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

2. a) Con cargo al Remanente líquido de Tesorería.

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente líquido de Tesorería	500.000,00 €

c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Aplicación	Descripción	Importe
3380 78001.00	Subvención "Asociación de Peñas de Tamborileros"	9.000,00 €
1710 22706.00	Acondicionamiento y tratamientos del parque municipal. Actuaciones de poda y tala	5.000,00 €
<b>Total</b>		<b>514.000,00 €</b>

**2º.** Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de diciembre de 2020, produciéndose las siguientes altas:

Aplicación Presupuestaria	Área Gestora	Beneficiario/ Proceso concesión	Objetivo Estratégico <sup>1</sup>	Finalidad	Objetivos Específicos	Importe	Fuente Financiación <sup>2</sup>
3380.48001.00	Concejalía de cultura	Asociación de Peñas de Tamborileros Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	9.000 €	R.O.

1) b) Actividades culturales.

2) Recursos Ordinarios.

**3º.-** Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**4º.-** El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

**6. SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 95% DEL ICIO DE LA FUNDACIÓN EL SEMBRADOR PARA "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD PARA VIVERO Y CENTRO DE FORMACIÓN.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 20 de octubre de 2021,





dictaminó desfavorablemente la solicitud de bonificación del 95% del ICIO realizada por la Fundación El Sembrador para “Proyecto Básico y de Ejecución de actividad para Vivero y Centro de Formación”, cuyo dictamen, queda como sigue:

**“Asuntos urgentes:**

Se somete a votación la urgencia del punto la cual es aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos presentes.

**a) Solicitud de la Fundación El Sembrador, con CIF G:02434819 de bonificación del 95% del ICIO.**

Se da cuenta de la solicitud de la fundación El Sembrador de bonificación del 95% del ICIO

Consta en el expediente informe de administración de ingresos que concluye:

*Ante la falta de concreción respecto de los requisitos necesarios que puedan precisar cuándo concurren las circunstancias sociales, culturales, histórico, artísticas o de fomento del empleo, ha de ser el Ayuntamiento Pleno quien considere, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente, si la obra tiene especial interés o utilidad municipal atendiendo a que se reúnan al menos tres de las circunstancias que exige el apartado 2 del artículo 5 de la Ordenanza fiscal del ICIO en vigor.*

Se somete a votación la solicitud de la fundación El Sembrador de bonificación del 95 % del ICIO, la cual es **dictaminada desfavorablemente**, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).

Abstención:

- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo VOX (4,76%).”

En el expediente consta informe de la Oficina de Administración de Ingresos, de fecha 19/10/2021, en el que se indica lo siguiente:

“Con fecha 27/08/2021 la FUNDACION EL SEMBRADOR con CIF G02434819, presentó solicitud para que se declare la obra de “Proyecto básico y de ejecución de Actividad para Vivero y Centro de Formación”, de especial interés o utilidad municipal, solicitando la bonificación del 95% del Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras, en adelante ICIO, según el apartado 2 del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado impuesto.

Justifica su solicitud en que la Fundación, entidad constituida por Cáritas Diocesanas de Albacete, tiene como empresa de inserción laboral a VIVEROS EL SEMBRADOR, SL, que posibilita la inserción laboral de personas en riesgo de exclusión social. Adjunta el Balance Social de Viveros el sembrador, SL del año





2020 como justificación de que se trata de una instalación social de fomento del empleo.

En relación con la citada solicitud se emite el siguiente informe:

**Primero.** - El apartado 2 del artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO establece:

“2.- Se establece una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir, al menos, tres de las siguientes circunstancias: sociales, culturales, históricas, artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

El reconocimiento de la bonificación corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

**Segundo.** - El precepto anterior reproduce en idénticos términos la redacción contenida en la Ley Reguladora de Haciendas Locales, sin que llegue a precisar los supuestos o requisitos concretos de donde se puede deducir si se reúnen las circunstancias antes señaladas. Es frecuente que los municipios no definan “a priori” los requisitos que hayan de exigirse, lo que implica que localizan en el Pleno la valoración del especial interés o utilidad municipal.

La redacción que se comenta debe calificarse de amplia y genérica, lo que permite un amplio margen de discrecionalidad que habrá de ser sopesado por el Ayuntamiento Pleno, a partir de las consideraciones, informes o antecedentes que considere oportunos, con el límite evidente de no infringir los principios de igualdad tributaria e interdicción de la arbitrariedad.

Debe tenerse en cuenta que el especial interés o utilidad municipal son conceptos indeterminados, y también son de difícil concreción las circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo.

Es admitido que el concepto jurídico indeterminado es, en sí mismo un concepto hueco que hay que llenar de contenido, así la STC 180/96 de 12 de noviembre, precisa que los conceptos jurídicos indeterminados han de ser dotados de contenido concreto en cada caso.

La doctrina y la jurisprudencia caracterizan a los conceptos de utilidad pública o interés social como conceptos jurídicos indeterminados respecto de los que es posible conferir un margen de apreciación dado que serán objeto de concreción atendiendo a los valores sociales predominantes en cada momento.

En definitiva, será el Ayuntamiento Pleno, arropado por su autonomía local y en cuanto órgano de gobierno y administración del municipio (artículo 140 de la Constitución Española) el que ostenta la competencia para apreciar lo que al interés público conviene.

**Tercero.** - Respecto de la solicitud presentada por la Fundación “EL SEMBRADOR”, ha de ser el propio Pleno el que determine cuando se producen las condiciones indicadas, y ante la falta de concreción respecto de los requisitos específicos que han de reunirse, debe tener en cuenta dos premisas:



En primer lugar, deberá considerar el interés público como inspirador de la actividad política y administrativa, evitando la concesión de bonificaciones de forma arbitraria.

En segundo lugar, debe tenerse en cuenta que el establecimiento de este beneficio tiene como finalidad la consecución de fines extrafiscales, el fomento del empleo, la protección del patrimonio, la protección de determinados colectivos sociales en el ejercicio de la actividad económica, etc.

Es decir, se trata de una bonificación consistente en una medida de fomento, cuya finalidad es estimular e impulsar la realización de determinadas actividades y este carácter finalista, dirigido a un fin concreto debe analizarse con la necesaria cautela, antes de la concesión de la bonificación solicitada.

Respecto de las circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, el solicitante ha aportado como documentación el Balance social 2020 de Viveros El Sembrador en el que se especifican, entre otras cuestiones, los fines de inserción laboral y social, así como de formación, a la vez que detalla los perfiles de exclusión donde se trabaja y los trabajos o actuaciones desarrolladas durante 2020. También consta la documentación correspondiente al proyecto de obra para Actividad de vivero y Centro de formación, por lo que puede ser tenida esta documentación en consideración a los efectos de cumplir con las circunstancias sociales y de fomento del empleo conforme exige el apartado 2 del artículo 5 de la ordenanza fiscal del ICIO para la concesión de la bonificación solicitada.

La solicitud precisa que se trata de una instalación social de fomento del empleo, es decir, se centra en la justificación de dos de las circunstancias exigidas en la Ordenanza fiscal, por lo que, aun considerando válida dicha justificación, estaría incompleta la exigencia de reunir al menos tres de ellas.

En conclusión, ante la falta de concreción respecto de los requisitos necesarios que puedan precisar cuándo concurren las circunstancias sociales, culturales, histórico, artísticas o de fomento del empleo, ha de ser el Ayuntamiento Pleno quien considere, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente, si la obra tiene especial interés o utilidad municipal atendiendo a que se reúnan al menos tres de las circunstancias que exige el apartado 2 del artículo 5 de la Ordenanza fiscal del ICIO en vigor.

Es todo lo que el funcionario que suscribe tiene el honor de informar, sometido a mejor criterio fundado en derecho.”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

**1º.** Votar a favor del informe emitido al efecto por el Responsable de Administración de ingresos, y según el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo.

**2º.** Notificar este acuerdo a la mercantil interesada, así como al resto de Servicios Municipales afectados.

**7. ADHESIÓN A LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA AEAT Y LA FEMP CON FECHA 18/03/2021, EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN**



**DE CARÁCTER TRIBUTARIO A LAS ENTIDADES LOCALES, Y DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES.**

Este punto queda sobre la mesa.

**8. PLIEGO ENAJENACIÓN Y/O ARRENDAMIENTO DE PARCELAS CON OPCIÓN A COMPRA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN RAFAEL "SECTOR LA FUENTE".**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario General** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 20 de octubre de 2021, dictaminó favorablemente el expediente para enajenación y/o arrendamiento de parcelas con opción a compra en el Polígono Industrial San Rafael, "Sector La Fuente", cuyo dictamen, queda como sigue:

**"2º.- Pliego enajenación y/o arrendamiento de parcelas con opción a compra en el Polígono Industrial San Rafael "Sector La Fuente".**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. TAG de Secretaría quien procede a exponer del Pliego de condiciones que deberá regir la enajenación y/o arrendamiento con opción a compra mediante procedimiento abierto, de las parcelas de titularidad municipal, sitas en el Polígono Industrial San Rafael, sector La Fuente, en concreto las parcelas 1ª, 1b, 15, 16, 17, 18, 24, 26, 28, 31, 38, 42 y 46

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En el precio de licitación no está incluido el IVA y podrá ser mejorado al alza, presentándose una oferta para cada una de las parcelas que se desee adquirir o arrendar.

Para el caso de existir licitación para compra y arrendamiento de una misma parcela, tendrá preferencia la oferta de compra.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá constituir en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el requerimiento de documentación, una garantía del 5% del precio final de adjudicación, excluido IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 LCSP. Para el supuesto de arrendamiento con opción a compra, se establece una fianza por importe de dos mensualidades.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del presente concurso son, por orden decreciente de importancia, y con la ponderación que a cada uno le corresponde, los siguientes:

-Mayor número de creación de puestos de trabajo.....hasta 40 puntos.

Se valorará con 40 puntos la oferta que presente la creación de mayor número de puestos de trabajo y con 0 puntos, la que no cree ninguno, baremándose el resto proporcionalmente.

-Industria de nueva creación.....hasta 25 puntos. Se puntuará con 25 puntos aquellas empresas que sean de nueva creación. Se entenderán como empresas de nueva creación aquellas actividades mercantiles cuya antigüedad no sea superior a 12 meses contados desde la aprobación del presente Pliego o aquellas, que, existiendo, inicien una nueva actividad.



- Traslado de industria del núcleo urbano.....hasta 20 puntos. Se puntuará con 20 puntos aquellas ofertas que impliquen el traslado y cierre de industria ubicada en el casco urbano, en situación de fuera de ordenación o con limitación de tiempo para su traslado.
- Mayor precio ofertado.....hasta 15 puntos.

Constan en el expediente los informes favorables de Secretaría e Intervención.

Se somete a votación el pliego de enajenación y/o venta de parcelas del P.I. San Rafael. Sector La Fuente, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %)."

En el expediente consta el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares para la enajenación y/o arrendamiento con opción a compra de parcelas del Polígono Industrial San Rafael "sector La Fuente", mediante procedimiento abierto, cuyo contenido se reproduce a continuación:

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN y/o ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE PARCELAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN RAFAEL “SECTOR LA FUENTE”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**CLÁUSULA 1ª. Objeto del contrato.**

Constituye el objeto del contrato la enajenación y/o arrendamiento con opción a compra, mediante procedimiento abierto, de las parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Polígono Industrial San Rafael "Sector La Fuente", según plano adjunto al presente pliego, y cuyas características, superficie, zona de ordenanza y m2. edificables se detallan a continuación:

PARCELA	ZONA ORDENANZA	SUPERFICIE (M2)	M2 EDIFICABLES	TIPO EN EUROS PARA VENTA
1a	AISLADA G.I.	2.072,35	1.450,64	78.749,30
1b	AISLADA G.I.	1.024,65	717,25	38.936,70
15	AISLADA G.I.	3.335,76	2.335,03	126.758,88
16	AISLADA G.I.	3.695,76	2.587,03	140.438,88
17	AISLADA G.I.	3.066,22	2.146,35	116.516,36
18	AISLADA G.I.	3.470,35	2.429,25	131.873,30
24	INDUSTRIAL EN GRAN PARCELA	13.885,04	6.942,52	497.223,28



26	AISLADA G.II.	4.478,50	2.821,45	<b>170.183</b>
28	AISLADA G.I.	3.690	2.583	<b>140.220</b>
31	AISLADA G.I.	1.770,61	1.239,42	<b>67.283,18</b>
38	AISLADA G.I.	2.072,64	1.450,84	<b>78.760,32</b>
42	AISLADA G.II	4.954,71	3.121,46	<b>188.278,98</b>
46	AISLADA G.II	4.159,00	2.620,17	<b>158.042,00</b>

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación fue 21/09/2021.

La clasificación del vocabulario común de contratos públicos CPV-2008 es 70123100, "Venta de bienes raíces".

#### **CLÁUSULA 2ª. Destino del bien que se enajena.**

Las parcelas que se enajenan pertenecen al patrimonio público del suelo y como tal **deberán destinarse única y exclusivamente al ejercicio de nuevas actividades empresariales o ampliación de las existentes, que en ambos casos generen empleo y sean compatibles con el desarrollo sostenible** según lo especificado en el artículo 79.2.a) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla- La Mancha (en adelante TRLOTAU), no admitiéndose otro destino.

Si no se cumple esta condición, procederá la resolución del contrato, revirtiendo el bien enajenado al Ayuntamiento.

A tal fin, el adjudicatario, deberá solicitar en el **plazo máximo de seis meses** desde la firma del contrato o de la escritura de venta, la correspondiente licencia urbanística. **Para el caso de arrendamiento con opción a compra el plazo será de doce meses.**

#### **CLÁUSULA 3ª. Régimen Jurídico del Contrato**

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el contrato definido tiene la calificación de contrato privado al tratarse de la compraventa sobre bienes inmuebles, y se encuentra excluido del ámbito de la citada Ley rigiéndose por la legislación patrimonial que le resulte aplicable, siendo de aplicación los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para lo no previsto en el Pliego, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y Real Decreto Legislativo



7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquier de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

#### **CLÁUSULA 4ª. El Perfil de Contratante**

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada, por estar alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 347 LCSP, en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es//>.

**Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán se practicarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.**

**A tal efecto, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la Plataforma.**

#### **CLÁUSULA 5ª. Procedimiento de selección y adjudicación.**

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 10ª de este Pliego, de conformidad con lo exigido por el artículo 79.3.a) TRLOTAU.

#### **CLÁUSULA 6ª. Tipo de licitación.**

El tipo de licitación para que se fija, para cada una de las parcelas, de acuerdo con la valoración técnica que obra en el expediente es el siguiente:



PARCEL A	TIPO EN EUROS PARA VENTA	TIPO ANUAL EN EUROS PARA ARRENDAMIENTO
1a	78.749,30	4.724,95
1b	38.936,70	2.336,20
15	126.758,88	7.605,53
16	140.438,88	8.426,33
17	116.516,36	6.990,98
18	131.873,30	7.912,39
24	497.223,28	29.833,39
26	170.183	10.210,98
28	140.220	8.413,20
31	67.283,18	4.036,99
38	78.760,32	4.725,61
42	188.278,98	11.296,73
46	158.042,00	9.482,52

En el precio de licitación no está incluido el IVA y podrá ser mejorado al alza, presentándose una oferta para cada una de las parcelas que se desee adquirir o arrendar.

**Para el caso de existir licitación para compra y arrendamiento de una misma parcela, tendrá preferencia la oferta de compra.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, los ingresos obtenidos mediante la enajenación de las parcelas, al tratarse de Patrimonio Público del Suelo, se destinarán a la conservación, administración y ampliación del mismo siempre que sólo se financien gastos de capital y no se infrinja la legislación que les sea aplicable, o a los usos propios de su destino.

#### **CLÁUSULA 7ª. Garantía Provisional**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 LCSP, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

#### **CLÁUSULA 8ª. Garantía Definitiva**





El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá constituir en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el requerimiento de documentación, una **garantía del 5% del precio final de adjudicación**, excluido IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 LCSP. **Para el supuesto de arrendamiento con opción a compra, se establece una fianza por importe de dos mensualidades.**

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP y responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de dicho texto.

Según lo dispuesto en el artículo 111 LCSP la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare resolución de éste sin culpa para el contratista.

#### **CLÁUSULA 9ª. Órgano de contratación.**

A la vista de la cuantía y de la duración del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado 10 LCSP, será el Pleno, puesto que el valor de los bienes que se enajenan supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

#### **CLÁUSULA 10ª. Criterios para la adjudicación del contrato.**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del presente concurso son, por orden decreciente de importancia, y con la ponderación que a cada uno le corresponde, los siguientes:

**-Mayor número de creación de puestos de trabajo.....hasta 40 puntos.**

Se valorará con 40 puntos la oferta que presente la creación de mayor número de puestos de trabajo y con 0 puntos, la que no cree ninguno, baremándose el resto proporcionalmente.

**-Industria de nueva creación.....hasta 25 puntos.**

Se puntuará con 25 puntos aquellas empresas que sean de nueva creación. Se entenderán como empresas de nueva creación aquellas actividades mercantiles cuya antigüedad no sea superior a 12 meses contados desde la aprobación del presente Pliego o aquellas, que, existiendo, inicien una nueva actividad.

**-Traslado de industria del núcleo urbano.....hasta 20 puntos.**

Se puntuará con 20 puntos aquellas ofertas que impliquen el traslado y cierre de industria ubicada en el casco urbano, en situación de fuera de ordenación o con limitación de tiempo para su traslado.

**-Mayor precio ofertado.....hasta 15 puntos.**

Se otorgará 0 puntos a la oferta igual al tipo y 15 puntos a la más alta de las presentadas, puntuándose las intermedias proporcionalmente.





En caso de empate entre dos ofertas, tendrá preferencia aquella empresa que disponga de parcela colindante con la que se oferte, bien por ser propietario con anterioridad, bien por haber ofertado por la colindante, por este orden.

### **CLÁUSULA 11ª. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán optar a la licitación del presente contrato, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en los artículos 71 y 85 LCSP.

También podrán concurrir a la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del anterior texto legal.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias del presente contrato en el caso de que sus prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea podrán concurrir a la presente licitación cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la realización de las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, y en caso de resultar de aplicación la previsión contenida en el artículo 67 LCSP, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de una Comunidad Autónoma, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de unas y otras.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.



## CLÁUSULA 12ª. Presentación de proposiciones

Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación **deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos y exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público** en el plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

A tales efectos, la Administración contratante utilizará los servicios de licitación electrónica que ofrece la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLASCP). No se admitirán las proposiciones que se presenten en otros formatos, lugares distintos o fuera del plazo establecido en la PLASCP.

Para presentar proposiciones es necesario registrarse previamente utilizando las opciones "Acceso Empresas" - "Registrarse" introduciendo su NIF y un e-mail, que figuran en el siguiente acceso a la Plataforma: <https://contrataciondelestado.es>, siendo recomendable seguir la guía de servicios de licitación electrónica para empresas: preparación y presentación de ofertas, para familiarizarse con la presentación electrónica de proposiciones a través de la PLASCP y que podrán descargarse nada más registrarse, o pinchando en el siguiente enlace:

### - GUÍA DE SERVICIOS DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA PARA EMPRESAS: PREPARACIÓN

Los licitadores deberán indicar, en su caso, qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la Plataforma electrónica de contratación indicada serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de Contratación para realizar las actuaciones correspondientes.

### **Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo representa y cifrados por la herramienta de preparación y presentación de ofertas que ofrece gratuitamente la PLACSP.



Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

### **SOBRE Nº A. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

El sobre A contendrá:

#### **1º Declaración responsable y oferta del licitador.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 de la LCSP los licitadores deberán incluir el modelo de declaración responsable facilitado en el presente pliego como **Anexo 1**.

**2º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar una declaración responsable.

#### **3º Declaración de pertenencia a grupo empresarial, en su caso.**

**4º Especialidades a presentar por los empresarios extranjeros.** Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:
- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.



## **SOBRE B: TÍTULO: CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS**

En este sobre, se deberá incluir la **OFERTA ECONÓMICA** y el resto de los documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas de conformidad con lo indicado en la cláusula 10ª.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme a los modelos que se adjuntan como **Anexo 2 y Anexo 3 de** este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La falta de presentación de las proposiciones en la forma indicada en la presente cláusula dará lugar a la inadmisión de la oferta. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

Junto a la proposición económica se presentará **Memoria detallada de la actividad industrial a realizar** en la/s parcela/s, acompañando documentación acreditativa que indique si se trata de una industria de nueva creación o del traslado de una actividad ubicada en el núcleo urbano.

Asimismo, se deberá indicar de forma justificada el **número de trabajadores** empleados o a emplear en la actividad a desarrollar.

Deberá formularse **una oferta por cada una de las parcelas** a las que se opte.

### **CLÁUSULA 13ª. Mesa de contratación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 LCSP la Mesa de Contratación, para la presente licitación, estará integrada por los siguientes miembros:

**Presidente:** Titular: D. Ramón García Rodríguez. Alcalde del Ayuntamiento de Hellín.  
Suplente: Dª Mª Jesús López Iniesta, Concejala Delegada de Industria y Comercio.

**Vocal Interventor:** D. Juan Francisco Roldán Bleda, Interventor Accidental.  
Suplente: D. Alejandro Martínez Honrubia, Tesorero.

**Vocal Secretaría:** D. Félix Núñez Herrero, Secretario General.

**Vocal Servicio Jurídico:** Dª Ángeles Teresa Martínez Sánchez, TAG Secretaría.  
Suplente: D. Juan Carlos García García, TAG Letrado.

**Vocal Técnico:** D. Antonio Terrados Muñoz, Arquitecto Municipal.

**Secretaria:** Dª Mª Antonia Villaescusa Tébar, Administrativo Ayuntamiento de Hellín.  
Suplente: Dª Mª Jesús Alfaro Martínez, Administrativo Ayuntamiento de Hellín.



#### CLÁUSULA 14ª. Apertura de Proposiciones y clasificación de ofertas.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá por la mesa de contratación a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre A**, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo enviando las correspondientes comunicaciones a éstas últimas a través de la PLACSP.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los **sobres B**, denominados "CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en la cláusula 10ª del Pliego.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

Una vez valoradas y clasificadas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación, a favor del candidato con mejor puntuación.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

#### CLÁUSULA 15ª. Requerimiento de Documentación Justificativa

La Mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento, presente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos necesarios para la adjudicación del contrato y en concreto, de los siguientes:



**1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.**

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable.

Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial

Si se trata de un empresario individual o persona física, mediante la incorporación del DNI o copia de carácter auténtico del mismo con arreglo a la legislación vigente.

En el caso de concurrencia a la licitación de varias empresas, constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la unión temporal de empresas, así como la identidad de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicataria, ostentará la representación de la agrupación ante la Administración contratante; asimismo, se incluirá el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

**2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por el Secretario General o Letrado del Ayuntamiento de Hellín.

**3º. Garantía definitiva.** Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

**4º. En el caso de empresarios extranjeros,** además de los documentos anteriores, deberá aportar declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con expresa renuncia al fuero jurisdiccional extranjero correspondiente.

**5º. Certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Los servicios técnicos del órgano de contratación verificarán que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En ningún caso podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.





### CLÁUSULA 16ª. Adjudicación del Contrato

De conformidad con el artículo 150.3 LCSP, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se efectuará de manera motivada, se notificará a los candidatos y licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

### CLÁUSULA 17ª. Formalización del Contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

La formalización se realizará mediante escritura pública siendo los gastos que se originen por cuenta de las partes en la proporción que legalmente corresponda. La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante.

### CLÁUSULA 18ª. Abono del precio de las fincas.

**En caso de venta**, el licitador podrá optar por dos modalidades de pago:

1. Pago de la totalidad del precio de la parcela o parcelas adjudicadas.
2. Pago aplazado en un periodo de cinco años.

Para el supuesto de haber ejercitado la opción de pago total, el abono del precio de adjudicación de las parcelas se efectuará en el **plazo de diez días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación y con anterioridad a la formalización de escritura pública.

En el caso de la **opción por precio aplazado**, este se fraccionará en cinco anualidades a razón de un veinte por ciento cada una de ellas. La cantidad aplazada devengará el interés legal, sobre la cantidad pendiente en cada momento.

El primer pago se efectuará con anterioridad a la firma del contrato y el resto en la fecha en que se cumpla cada año desde la firma del contrato, abonándose el principal más intereses legales devengados hasta cada fecha.



En todo momento anterior al cumplimiento del plazo de cinco años, el adjudicatario podrá abonar la totalidad del precio más intereses devengados, otorgándose entonces la escritura pública de venta.

Para el caso de **arrendamiento con opción a compra**, la renta se pagará por el arrendatario/optante por meses vencidos, entre los días uno y diez del mes posterior, mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tales efectos indique el Ayuntamiento.

En el caso de retraso en el pago de las cuotas, se devengará el interés legal de demora para operaciones comerciales (Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales), sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a resolver anticipadamente el contrato por incumplimiento de la obligación de pago en tiempo y forma y de la posible reclamación por daños y perjuicios.

La renta se actualizará anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo.

#### CLÁUSULA 19ª. Obligaciones del adjudicatario.

Serán de inexcusable cumplimiento por parte de los adjudicatarios las siguientes obligaciones, que serán entendidas como condiciones resolutorias del contrato, dando lugar el incumplimiento de las mismas a la resolución del contrato y a una indemnización económica al Ayuntamiento equivalente al 20% del precio de adjudicación de la/s parcela/s:

- a) La/s parcela/s se transmiten para la **promoción directa** por parte del adjudicatario sin que éste pueda transmitir a su vez la/s parcela/s a terceros, sin la autorización expresa del Ayuntamiento.
- b) El adjudicatario queda obligado a destinar la/s finca/s que adquiera, previa obtención de las correspondientes licencias, **a la instalación de la actividad industrial prevista en la memoria** mediante la cual se adjudicó la/s parcela/s.
- c) La industria a implantar deberá **estar en funcionamiento en el plazo de 2 años desde la firma del contrato o el otorgamiento de la escritura pública, según proceda en cada caso.**

#### CLÁUSULA 20ª. Derecho de tanteo y retracto.

Las parcelas enajenadas quedarán sometidas a los derechos de tanteo y retracto establecidos en el artículo 83 del Decreto Legislativo 1/2010, 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla- La Mancha.

#### CLÁUSULA 21ª. Contrato de arrendamiento con opción a compra.

##### 1. Renta y Fianza.

A la **renta mensual establecida** se le aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido que le corresponda en cada momento y se abonará por meses vencidos, entre los días uno y diez del mes posterior, mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tales efectos indique el Ayuntamiento.





En el caso de retraso en el pago de las cuotas, se devengará el interés legal de demora para operaciones comerciales (Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales), sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a resolver anticipadamente el contrato por incumplimiento de la obligación de pago en tiempo y forma y de la posible reclamación por daños y perjuicios.

La renta se actualizará anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo.

Se establece una fianza definitiva de 2 meses de renta, que deberá constituirse de forma previa a la firma del contrato.

## **2. Duración.**

El contrato entrará en vigor en el momento mismo de su firma y tendrá una duración de **CINCO (5) AÑOS**. Transcurrido dicho plazo, se extinguirá automáticamente y, por tanto, sin necesidad de notificación alguna, tanto el arrendamiento como el derecho de opción de compra.

## **3. Del Derecho de Opción a compra.**

El Ayuntamiento concederá al Arrendatario-Optante, el derecho de opción de compra del inmueble arrendado, desde el inicio de vigencia del contrato y hasta la finalización de los **CINCO (5) AÑOS** de duración de este.

Los precios iniciales, en caso de ejercer la opción de compra de los inmuebles serán los que se indican en la cláusula sexta como precio de las parcelas.

No obstante, lo anterior, en el supuesto de ejercitar el derecho de opción de compra que se le concede, el precio final de compraventa será el precio inicial, al que habrá que añadir el interés legal correspondiente a cada periodo, disminuido en función de las siguientes cantidades, según el año en el que ejercitarse tal derecho:

- a) El 100% de la cantidad entregada, en concepto de alquiler, si se ejercitara la opción de compra durante el primer año de vigencia del contrato de arrendamiento.
- b) El 80% de la cantidad entregada, en concepto de alquiler, si se ejercitara la opción de compra durante el segundo año de vigencia del contrato de arrendamiento.
- c) El 60% de la cantidad entregada, en concepto de alquiler, si se ejercitara la opción de compra durante el tercer año de vigencia del contrato de arrendamiento.
- d) El 40% de la cantidad entregada, en concepto de alquiler, si se ejercitara la opción de compra durante el cuarto año de vigencia del contrato de arrendamiento.
- e) El 20% de la cantidad entregada, en concepto de alquiler, si se ejercitara la opción de compra durante el quinto año de vigencia del contrato de arrendamiento.

## **4. Obligaciones y Prohibiciones de la Arrendataria del inmueble.**

El Arrendatario-Optante tendrá las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- A) *Prohibición de subarrendamiento.*



El Arrendatario-Optante no podrá subarrendar parcial o totalmente el inmueble objeto del presente contrato o ceder el contrato de arrendamiento, salvo consentimiento expreso con carácter previo y por escrito del Ayuntamiento.

*B) Destino del inmueble.*

El inmueble en cuestión tendrá que ser destinado a ejercer la actividad indicada en la Propuesta de Actividad. No obstante, al Ayuntamiento podrá autorizar la variación de actividad que sea debidamente justificada y previamente comunicada por el adjudicatario.

El incumplimiento de esta obligación o posteriores autorizaciones si las hubiera facultará al Ayuntamiento para resolver de pleno derecho el contrato y por tanto cuantas obligaciones y derechos se contemplan en el mismo.

*C) Actividades y Licencias.*

El Arrendatario-Optante deberá estar en posesión de cuantas autorizaciones y licencias administrativas sean preceptivas para el funcionamiento de la actividad, siendo de su cuenta cuantos gastos se generen para la obtención de las mismas.

*D) Normas de uso.*

El Arrendatario-Optante **utilizará el inmueble arrendado** de una **manera normal** y adecuada, acorde con la finalidad y naturaleza del mismo.

*E) Gastos.*

Serán de cuenta del Arrendatario-Optante cuantos **gastos** sea preciso realizar para la adecuada **conservación y mantenimiento del inmueble arrendado**.

Serán de cuenta exclusiva del Arrendatario-Optante:

- 1) Todos los **gastos** relativos a los tributos, cargas y responsabilidades que correspondan al inmueble arrendado o a sus accesorios, cualquiera que sea su importe.
- 2) Los **gastos derivados del ejercicio de su actividad industrial** en el inmueble arrendado (licencias, tributos que gravan la actividad, coste de personal, etc.).
- 3) El importe de los consumos de agua, gas, electricidad y teléfono, así como la adquisición, conservación, reparación o sustitución de los respectivos contadores e instalaciones necesarias de dichos suministros para la actividad o industria de que se trate. La propiedad quedará exenta de cualquier responsabilidad por falta de cualquier suministro.
- 4) Todos los impuestos, contribuciones, permisos y cuotas correspondientes al ejercicio del negocio a que se destine el inmueble arrendado, así como los que se impongan sobre este último por razón de aquel.
- 5) Las tasas por los servicios de alcantarillado y de recogida de basuras en su totalidad, por tratarse de un servicio que realiza el municipio en beneficio exclusivo del usuario.
- 6) El importe del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del inmueble que tenga arrendado.

*F) Normas a la finalización del arrendamiento.*



1. En el momento de notificar al Ayuntamiento la intención de ejecutar la opción de compra del Inmueble, el Arrendatario-Optante deberá **acreditar el cumplimiento de las previsiones puestas de manifiesto** en la solicitud y en la Propuesta de Actividad entregada en la documentación presentada para participar en el concurso. El Ayuntamiento emitirá un informe favorable o desfavorable para la ejecución de la compraventa.

2. El Arrendatario-Optante, a la conclusión del contrato de arrendamiento, devolverá el inmueble al en las mismas condiciones de uso y utilización en que los recibió, salvo el menoscabo producido por el uso normal de las cosas.

Quedarán en beneficio de la propiedad todas las obras y mejoras realizadas por el Arrendatario-Optante en el inmueble sin derecho a contraprestación económica por ello, sin perjuicio de la facultad de la propiedad de reclamar que se retiren las mismas a entera costa del Arrendatario-Optante en el caso de haberse realizado sin su consentimiento expreso.

3. En el caso de no devolver el inmueble, sus instalaciones o servicios en perfecto estado, el Arrendatario-Optante estará obligado a indemnizar al Ayuntamiento por los desperfectos existentes en la cuantía que convengan o que resulte de la tasación pericial que se practique, subsistiendo la obligación del Arrendatario-Optante de satisfacer la renta hasta que tal indemnización se haga efectiva.

4. Los adjudicatarios se obligan a comunicar oportunamente todos aquellos documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

#### **5. Extinción de la relación contractual.**

El Ayuntamiento estará facultada para entender extinguido el contrato de arrendamiento por las siguientes causas:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del Arrendatario-Optante o extinción de la persona jurídica.
- Vencimiento del plazo del contrato.
- Mutuo acuerdo.
- Falta de pago por parte del Arrendatario-Optante de la renta y/o cantidades asimiladas que estuviese obligado contractualmente.
- Incumplimiento por parte del Arrendatario-Optante de las previsiones puestas de manifiesto en su Propuesta de Actividad presentada o posteriores autorizaciones si las hubiera
- Incumplimiento por parte del Arrendatario-Optante de cualquiera de las obligaciones establecidas en este apartado.
- Incumplimiento de cualquier obligación contenida en el presente documento.

#### **6. Facultad de desistimiento.**

El Arrendatario-Optante podrá desistir del contrato siempre que se halle al corriente en el pago de la totalidad de las rentas y demás cantidades a las que resulte obligado, dando el correspondiente preaviso al Ayuntamiento con una antelación mínima de **dos (2) meses**.

#### **7. Obligaciones para la arrendataria optante una vez ejercitada la opción de compra.**

Una vez ejercitada la opción de compra, el adquirente quedara sometido a las mismas obligaciones establecidas para la compra, reguladas en este pliego de condiciones.



## 8. Incumplimientos.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario de alguna de las obligaciones contenidas en el presente Pliego, el Ayuntamiento se reserva la facultad de resolver el contrato, con el resarcimiento de daños y perjuicios y abono de los intereses a que hubiere lugar en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.

## 9. Cumplimiento de la Legislación Laboral, mercantil y Tributaria.

Durante el arrendamiento, no se permitirá ejercer en los inmuebles actividad alguna que no se encuentre amparada por la licencia de actividad concedida y cumpla las disposiciones legales vigentes tanto en materia administrativa, laboral o de cualquier tipo, por lo que el Arrendatario-Optante no podrá oponerse en ningún momento a la visita de los servicios de inspección oportunos a realizar por el Ayuntamiento o personal por éste designado a tal efecto, estando obligado el Arrendatario-Optante a aportar en todo momento la documentación requerida al efecto.

### CLÁUSULA 22ª. Procedimiento de resolución del contrato.

Ante un eventual incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones impuestas en los números a, b o c, de la cláusula 19ª, que se consideran esenciales en orden a dar satisfacción al interés público determinante de la enajenación de las parcelas, consistente en la instalación y funcionamiento de actividades empresariales en el Polígono Industrial, se le atribuye el carácter de condición resolutoria expresa y automática y producirá la resolución de pleno derecho de la compraventa con trascendencia real, revertiendo al patrimonio municipal las parcelas con todas sus pertenencias y accesiones, entendiéndose consumada la tradición. La presente condición resolutoria se incorporará expresamente al contrato administrativo, previo a la escritura pública.

El poder resolutorio atribuido al municipio se ejercitará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º Constatado el incumplimiento del adjudicatario, por Resolución de Alcaldía se comunicará la pretensión municipal de declarar resuelto el contrato y se le concederá un plazo de audiencia de 20 días para que alegue lo que tenga por conveniente en defensa de sus derechos.

2º Transcurrido el plazo concedido, la Alcaldía-Presidencia, previos los informes correspondientes, adoptará acuerdo sobre la resolución del contrato.

3º La Resolución de Alcaldía en la que se declare la resolución del contrato, servirá de título para instar la inscripción del dominio nuevamente a favor del municipio.

4º El adjudicatario deberá desalojar la parcela vendida y ponerla a disposición del municipio en el plazo de un mes contado desde la fecha de notificación de la Resolución de Alcaldía en la que se declare la resolución del contrato.

La condición resolutoria se extinguirá por declaración expresa efectuada por la Alcaldía en tal sentido o por el transcurso del plazo de 6 años a contar desde el otorgamiento de la escritura pública.



### CLÁUSULA 23ª. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

#### ANEXO 1. - DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la ENAJENACIÓN Y/O ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE PARCELAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN RAFAEL "SECTOR LA FUENTE" por procedimiento abierto,

1º.- Declara bajo su responsabilidad:

- Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, o en su caso, con la clasificación correspondiente.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad correspondiente al objeto del contrato.
- Que no está incurso/a en prohibición de contratar alguna.
- Que dispone de compromiso de otras entidades a efectos de lo dispuesto en el art.75.2 LCSP, cuando se recurra a las capacidades de otras entidades.
- Que la empresa a la que represento se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la mencionada empresa **cumple las condiciones** establecidas legalmente para contratar con la Administración **en la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas y que se compromete a aportar la documentación** justificativa de tal extremo en caso de ser propuesta como adjudicataria del presente contrato según lo determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas que sirve de base a la licitación.



En ....., a ..... de ..... de 2021.

(FIRMA AUTORIZADA)  
FIRMADO

**ANEXO 2. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA para COMPRA**

«D. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_,  
actuando en nombre propio (o en representación de la  
mercantil \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_),  
\_\_\_\_\_), hace constar:

Que enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Hellín para la ENAJENACIÓN DE PARCELAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN RAFAEL "SECTOR LA FUENTE" por procedimiento abierto, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego, lo acepta íntegramente, manifestando tomar parte en el proceso licitatorio mencionado, optando a la parcela nº \_\_\_\_\_ por el precio y condiciones que se indican a continuación:

Precio.....  
.....€ (en letra y números) más IVA.

Modalidad de pago:  Precio Total.  Precio aplazado en cinco años (Marcar con X la que proceda.)

-Número de puestos de trabajo que se crean \_\_\_\_\_

-Traslado de industria del núcleo urbano SI\_\_\_\_ NO\_\_\_\_

-Industria de nueva creación SI\_\_\_\_ NO\_\_\_\_

En Hellín, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Firma del licitador,

**ANEXO 3. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA para ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA**

D. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_,  
actuando en nombre propio (o en representación de la



mercantil \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_), hace constar:

Que enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Hellín para EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE PARCELAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN RAFAEL "SECTOR LA FUENTE" por procedimiento abierto, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego, lo acepta íntegramente, manifestando tomar parte en el proceso licitatorio mencionado, optando a la parcela n.º \_\_\_\_\_ por el precio y condiciones que se indican a continuación:

Precio.....  
.....€ (en letra y números) más IVA.

-Número de puestos de trabajo que se crean \_\_\_\_\_

-Traslado de industria del núcleo urbano SI \_\_\_ NO \_\_\_

-Industria de nueva creación SI \_\_\_ NO \_\_\_

En Hellín, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Firma del licitador,

Fdo. \_\_\_\_\_."

Igualmente, en el expediente consta informe jurídico de fecha 14/10/2021, en el que se indica lo siguiente:

**"Expediente de contratación para la enajenación y/o arrendamiento de parcelas en Polígono Industrial "San Rafael", Sector "La Fuente".**

Cumplimentando lo preceptuado en el apartado 8 de la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y al objeto de la aprobación del expediente y del pliego de cláusulas administrativas particulares para la enajenación y/o arrendamiento de las parcelas de titularidad municipal sitas en el Polígono Industrial San Rafael "Sector La Fuente", se emite el siguiente informe:

**1.- Antecedentes.**

- El expediente ha sido iniciado en virtud de Resolución de Alcaldía n.º 2424 de fecha 21/09/2021, con objeto de enajenar el suelo industrial disponible de propiedad municipal en el Sector "La Fuente" del Polígono Industrial San Rafael, con destino al ejercicio de nuevas actividades empresariales o ampliación de las existentes, promoviendo, de esta forma, la creación de tejido industrial.





- Ha sido redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato mediante procedimiento abierto.
- Consta informe del Área de Urbanismo sobre valoración de las parcelas.
- El expediente ha sido depurado física y jurídicamente, figurando las parcelas objeto de enajenación inscritas en el Inventario Municipal como bien patrimonial.

## **2.- Régimen jurídico y tipo de contrato.**

El régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales al quedar excluidos los mismos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de su artículo 9, es el que resulta establecido en la legislación patrimonial, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y normas que la complementan y el Real Decreto 1372/1986, de 16 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; siendo de aplicación las normas sobre preparación y adjudicación de la LCSP.

Al tratarse de suelo perteneciente al patrimonio público del suelo al amparo del artículo 16 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la presente enajenación se encuentra sometida a los artículos 76 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 (TRLOTAU), debiendo destinarse al ejercicio de nuevas actividades empresariales o ampliación de las existentes, según condicionante exigido por el artículo 79 de dicho texto y debiendo enajenarse por el procedimiento de concurso conforme prevé ese mismo artículo.

En todo caso deberá darse cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dando cuenta de la enajenación al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

## **3.- Expediente de contratación.**

El expediente para la adjudicación del contrato se tramita de forma ordinaria mediante procedimiento abierto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 156 LCSP, y por concurso según exige el artículo 79.3 TRLOTAU.

En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 LCSP: resolución inicio motivando necesidad del contrato y pliego de cláusulas administrativas particulares a los que deberá sumarse el informe de Intervención de fiscalización del expediente.

## **4.- El Pliego de Cláusulas Administrativas.**

El Pliego de Cláusulas Administrativas ha sido redactado específicamente para este contrato, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 122 LCSP e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato.



### **5.- Competencia para contratar.**

La competencia como órgano de contratación corresponde al Pleno del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª, apartado 10 LCSP, al superar el contrato el importe del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

### **6.- Conclusiones.**

En base a lo anteriormente expuesto, se **informa favorablemente** el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas redactado para la enajenación y/o arrendamiento de las parcelas de titularidad municipal sitas en el Polígono Industrial San Rafael "Sector La Fuente".

### **7.- Delegación.**

Para mayor agilidad en la tramitación, y en virtud de la previsión recogida en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la delegación en la Alcaldía-Presidencia de los trámites que conlleve la licitación, incluida la adjudicación del contrato."

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 20:08** del siguiente enlace:

[http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/10/25/Grabando\\_en\\_25-10-2021/video\\_202110250900260000\\_FH.mov](http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/10/25/Grabando_en_25-10-2021/video_202110250900260000_FH.mov)

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

**1º.** Aprobar el expediente de contratación para la enajenación y/o arrendamiento de parcelas del Polígono Industrial "San Rafael", sector "La Fuente".

**2º.** Aprobar Pliego de Cláusulas Administrativas para la enajenación y/o arrendamiento de parcelas del Polígono Industrial "San Rafael", sector "La Fuente".

**3º.** Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en la Plataforma de Contratos del Sector Público de conformidad con los artículos 117 y 135 LCSP.

**4º.** Delegar en la Alcaldía-Presidencia los trámites que conlleve la licitación, para mayor agilidad en la tramitación, en virtud de la previsión recogida en el artículo 22.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/85 de 2 de abril.

**5º.** Notificar el presente Acuerdo a los Servicios Municipales afectados a fin de continuar los correspondientes trámites legales que procedan.

**9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGOS PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN**



**DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO “CASETA MUNICIPAL” DE HELLÍN.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario General** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 20 de octubre de 2021, dictaminó favorablemente el expediente de contratación y pliegos para la concesión de servicios para la explotación de las instalaciones del complejo “Caseta Municipal” de Hellín, cuyo dictamen, queda como sigue:

**“Asuntos urgentes:**

Se somete a votación la urgencia del punto la cual es aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos presentes.

**b) Pliego de contratación para la concesión de servicios “Caseta Municipal” 2021.**

Se da cuenta del pliego que ha de regir el contrato de gestión de la piscina municipal y bar restaurante anexo (Caseta Municipal).

Tiene por objeto la gestión integral de la explotación de las instalaciones del complejo “Caseta Municipal” que comprenderá necesariamente, durante todo el término de vigencia de la concesión:

- A) La explotación de la piscina municipal.
- B) La explotación del bar restaurante ubicado en dicho recinto.
- C) Las actuaciones de conservación, reparación y mantenimiento de las instalaciones.

La duración del contrato se establece en 15 años, pudiendo prorrogarse por 5 años más.

El canon se establece en 12.405,50 €/anual (IVA incluido).

Se establece una garantía definitiva de 9.000,00 euros.

Se somete a votación el pliego para la contratación de concesión de servicios “Caseta Municipal” 2021, la cual es **dictaminada favorablemente**, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).

Abstención:

- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %)."

En el expediente consta el informe jurídico, de fecha 19/10/2021, en el que se indica lo siguiente:

**“Expediente de contratación. Concesión de servicios para la explotación de las instalaciones del complejo “Caseta Municipal”.**



Cumplimentando lo preceptuado en el apartado 8 de la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y al objeto de la aprobación del expediente y de los pliegos de concesión de servicios para la explotación de las instalaciones del complejo "Caseta Municipal" de Hellín (Albacete), se emite el siguiente informe:

### **1.- Antecedentes.**

- El expediente ha sido iniciado en virtud de Resolución de Alcaldía nº 1855 de fecha 22/07/2021. La contratación se justifica en la necesidad de proporcionar a los ciudadanos de Hellín y visitantes el uso de las instalaciones del complejo "Caseta Municipal" (piscina municipal y bar restaurante), dentro de las competencias municipales en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre, careciendo el Ayuntamiento de Hellín de medios propios para prestar este servicio.
- En el expediente se ha incorporado el estudio económico financiero elaborado por Intervención a los efectos previstos en el artículo 285 LCSP.
- De igual forma, ha sido incorporado al expediente el pliego de prescripciones técnicas.
- Ha sido redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

### **2.- Legislación aplicable.**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no se opongan a la LCSP.

### **3. Tipo de contrato.**

El contrato se califica como contrato de concesión de servicios de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 284 LCSP al tratarse de la gestión indirecta de un servicio de competencia municipal, susceptible de explotación económica por particulares.

### **4.-Competencia para contratar.**

La competencia para contratar corresponde al Pleno conforme a la Disposición Adicional Segunda, apartado 2 LCSP, toda vez que su duración es superior a cuatro años.

Igualmente le corresponde al Pleno:

- la aprobación del estudio económico-financiero conforme a lo exigidos por el artículo 285 LCSP.



- la aprobación del expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación conforme al artículo 117 LCSP.
- la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas conforme a los artículos 122 y 124 LCSP.

#### **5.- Delegación.**

Para mayor agilidad en la tramitación, y en virtud de la previsión recogida en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se propone la delegación en la Alcaldía-Presidencia de los trámites que conlleve la licitación, incluida la adjudicación del contrato, así como la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

#### **6.- Expediente de contratación.**

El expediente para la adjudicación del contrato se tramita mediante procedimiento abierto en virtud de lo dispuesto en el artículo 156 LCSP.

En él figuran los documentos precisos a que hace referencia los artículos 116 y 284 de la LCSP: resolución de inicio motivando necesidad del contrato, estudio económico, pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares, a los que deberá sumarse el informe de Intervención de fiscalización del expediente.

#### **7.- Pliegos.**

El Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas han sido redactados específicamente para este contrato, se ajustan a lo dispuesto en el artículo 122 y 124 LCSP e incluyen las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato, así como las prescripciones técnicas que han de regir la realización de la prestación y sus calidades.

#### **8.- Conclusiones.**

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el expediente y los pliegos redactados para la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de las instalaciones del complejo "Caseta Municipal".

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 30:01** del siguiente enlace:

[http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/10/25/Grabando\\_en\\_25-10-2021/video\\_202110250900260000\\_FH.mov](http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/10/25/Grabando_en_25-10-2021/video_202110250900260000_FH.mov)

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

**1º.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del contrato de concesión de servicios para la explotación de las instalaciones del complejo "Caseta Municipal".



2º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de concesión de servicios para la explotación de las instalaciones del complejo “Caseta Municipal”, el cual a continuación se detalla:

**“CONTRATO CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA  
EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL  
COMPLEJO “CASETA MUNICIPAL”**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACIÓN ORDINARIA  
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN  
Nº EXPEDIENTE SEGEX 839528M**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**CUADRO RESUMEN**

**A.- PODER ADJUDICADOR**

<b>ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE HELLÍN</b>
<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	Alcaldía
<b>SERVICIO GESTOR</b>	Secretaría General
Fecha Resolución Inicio del expediente de contratación: Resolución de Alcaldía nº 1855 de fecha 22/07/2021	
Correo electrónico: <a href="mailto:contratacionpublica@hellin.es">contratacionpublica@hellin.es</a>	
Necesidades a satisfacer: Poner a disposición de los ciudadanos de Hellín y visitantes el uso de las instalaciones del complejo “Caseta Municipal” (piscina municipal y bar restaurante ubicado en el recinto), en el ámbito de las competencias municipales en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre, no contando el Ayuntamiento de Hellín con medios personales para prestar tal servicio.	

**B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

Concesión de servicios para la explotación de las instalaciones del complejo “Caseta Municipal”. <b>VER Anexo I.</b>	
CPV: 55330000-2 (servicios de cafetería) y 92610000-0 (servicios de explotación de instalaciones deportivas)	
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: NO	Limitaciones en lotes:

**C.- CONTRATO RESERVADO**

NO	FS Centros especiales de empleo. Centros de inserción social. Otros (especificar organización).
----	---

**D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Ver Anexo II)**

<b>Presupuesto licitación (IVA excluido) POR UN AÑO DE CONTRATO</b>	<b>Tipo IVA aplicable Importe IVA</b>	<b>Presupuesto licitación (IVA incluido) POR UN AÑO DE CONTRATO</b>
---	---	---



10.250 €/año	21%. 2.152,50 €	12.405,50 €/ año
Aplicación presupuestaria:	No procede. El canon debe ser satisfecho por el adjudicatario.	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado.		

**E.- VALOR ESTIMADO (artículo 101 LCSP. Importe neto cifra negocios excluido IVA)**

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA NO	
	TOTAL
Valor estimado (IVA excluido) UN AÑO	216.178 €
Valor estimado (IVA excluido) QUINCE	3.242.670 €
Prórroga (IVA excluido) CINCO AÑOS	1.080.890 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO (QUINCE + CINCO AÑOS)</b>	<b>4.323.560 €</b>

**F.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN**

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN		

**G.- ANUALIDADES**

EJERCICIO	AYUNTAMIENTO DE HELLÍN			TOTAL
<b>TOTAL</b>				

**H.- PLAZO DE DURACIÓN**

<b>Duración del contrato: QUINCE AÑOS.</b>		
<b>Prórroga: SI</b>	<b>Duración: CINCO AÑOS (DE AÑO EN AÑO)</b>	<b>Plazo de preaviso: DOS MESES</b>

**I.- PLAZO DE GARANTÍA**

<b>Duración: TRES MESES desde la finalización de la ejecución del contrato.</b>
---

**J.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

NO
----

**K.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Se establecen en Anexo VIII
-----------------------------





**L.- REVISIÓN DE PRECIOS**

NO. Artículo 103.2 LCSP

**M.- GARANTÍA PROVISIONAL**

NO. Artículo 106 LCSP

**N.- GARANTÍA DEFINITIVA**

9.000 €. Artículo 107.4 LCSP.

**O.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO**

NO

**P.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS**

NO

**Q.- SUBCONTRATACIÓN**

NO

**R.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

No se prevén modificaciones.

**S.- DATOS DE FACTURACIÓN**

<b>Entidad contratante</b>	AYUNTAMIENTO DE HELLÍN		
<b>Órgano de contratación</b>	ALCALDÍA	CODIGO DIR 3	L01020371

**T.- CESIÓN DE CONTRATO**

NO

**U.- ÍNDICE DE ANEXOS DEL CUADRO RESUMEN**

<b>ANEXO I</b>	OBJETO DEL CONTRATO.
<b>ANEXO II</b>	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.
<b>ANEXO III</b>	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL O CLASIFICACIÓN
<b>ANEXO IV</b>	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS
<b>ANEXO V</b>	COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN
<b>ANEXO VI</b>	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
<b>ANEXO VII</b>	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO



## ANEXO I

### OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto la gestión integral de la explotación de las instalaciones del complejo “Caseta Municipal” que comprenderá necesariamente, durante todo el término de vigencia de la concesión:

- A) La explotación de la piscina municipal.
- B) La explotación del bar restaurante ubicado en dicho recinto.
- C) Las actuaciones de conservación, reparación y mantenimiento de las instalaciones.

**La gestión se ajustará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.**

## ANEXO II

### PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación:

- Canon mejorable al alza: 10.250 €/anual  
IVA (21%): 2.152,50 €  
TOTAL: 12.405,50 €/anual

Precio del contrato:

En el precio del contrato ofertado se considerarán incluidos los impuestos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

## ANEXO III

### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL (Especificar para cada lote, en su caso)

1- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

#### 2- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

<b>X</b>	<p><b>Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.</b></p> <p><b>Criterios:</b> Volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos la mitad del valor anual medio del contrato.</p> <p><b>Se acreditará mediante:</b> Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil</p>
----------	--



**SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)**

*\* Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).*

<b>X</b>	<b>Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.</b>
	<b>Se acreditará mediante:</b> La presentación de una declaración firmada donde se relacione la maquinaria, material relacionado con el objeto de la contratación, y equipo técnico del que se dispondrá para la explotación de las instalaciones objeto del contrato.

2.- El empresario también **podrá** acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 b LCSP):

LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA

3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional.

**NO**

5.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador **NO**

**6.- Habilitación empresarial NO**

**ANEXO IV  
(SOBRE B)**

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS**

1. **Mayor canon ofertado: hasta 75 puntos.** Se otorgará 75 puntos al licitador que oferte el precio más alto, siendo el resto de las ofertas valoradas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación licitador} = 75 \times \frac{\text{Oferta del licitador a valorar}}{\text{Oferta más alta}}$$

2. **Mejoras, valoradas económicamente, que afecten a la explotación de la piscina municipal: hasta 25 puntos.** Se otorgará 25 puntos al licitador que oferte mejoras por mayor valor; el resto de las ofertas serán valoradas proporcionalmente.



Se considerará como mejora, cualquier prestación adicional, fuera de las obligaciones establecidas en los pliegos, que revierta en una mejor calidad de la explotación de la piscina municipal, sin que en ningún caso pueda alterar la naturaleza de las prestaciones y el objeto del contrato. Las mejoras podrán ser en mobiliario urbano, sombrajes, ambientación, etc...

**No se valorarán en este apartado las inversiones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas como requisitos que todos los licitadores deben asumir.**

En las mejoras que se propongan, se detallarán sus características y especificaciones. No se admitirán aquellas mejoras que no estén cuantificadas económica ni suficientemente detalladas a juicio de los servicios técnicos municipales y que no estén directamente relacionadas con la explotación de la piscina municipal.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

**LAS MEJORAS PROPUESTAS EN ESTE APARTADO NO SERÁN COMPENSABLES CON CANON.**

#### ANEXO V

##### COMPOSICION DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 LCSP la Mesa de Contratación, para la presente licitación, estará integrada por los siguientes miembros:

**Presidente:** Titular: D. Ramón García Rodríguez.  
Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Vizcaíno Pellicer. Concejala Delegada de Deportes.

**Vocal Interventor:** D. Juan Francisco Roldán Bleda, Interventor Accidental.  
Suplente: D. Alejandro Martínez Honrubia. Tesorero.

**Vocal Secretaría:** D. Félix Núñez Herrero, Secretario General.

**Vocal Servicio Jurídico:** D<sup>a</sup> Ángeles Teresa Martínez Sánchez, TAG Secretaría.  
Suplente: D. Juan Carlos García García, TAG Secretaría.

**Vocal técnico:** D. Antonio Terrados Muñoz. Arquitecto Municipal.  
D. Francisco José Ortiz Pérez. Coordinador de Deportes.

**Secretaria:** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Alfaro Martínez, Administrativo  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Antonia Villaescusa Tébar, Administrativo.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas.

#### ANEXO VI

##### OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato con carácter general:

- El cumplimiento de las prescripciones técnicas del contrato.



- El cumplimiento y mantenimiento durante el plazo de duración del contrato de los requisitos para contratar con la Administración.
- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- El contar con la póliza de responsabilidad civil exigida con vigor durante toda la vigencia del contrato.
- El cumplimiento de los horarios mínimos de apertura fijados y la limpieza correcta de las instalaciones.
- El abono del canon exigido en el Pliego.
- Darse de alta en los suministros de luz, agua, basura, teléfono y cualesquiera otros que se precisen para el desarrollo de la actividad.
- El cumplimiento de los plazos de presentación del proyecto de obras, solicitud de licencia y ejecución obras obligatorias.

El incumplimiento de las obligaciones citadas producirá la resolución del contrato.

## ANEXO VII

### CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Siendo obligatorio establecer al menos una condición especial de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 LCSP y siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, se establece la siguiente:

**Medioambientales:** La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

**Sociales:** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de infracción grave.

### INDICE DEL CLAUSULADO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
  - 2.1. Disposiciones Generales
    - 2.1.1. Objeto y necesidad del contrato
    - 2.1.2. Valor estimado del contrato
    - 2.1.3. Presupuesto base de licitación
    - 2.1.4. Precio del contrato
    - 2.1.5. Retribución del concesionario.
    - 2.1.6. Plazo de duración del contrato
    - 2.1.7. Perfil del contratante
    - 2.1.8. Notificaciones telemáticas
  - 2.2. Cláusulas especiales de licitación



- 2.2.1. Garantía provisional
- 2.2.2. Presentación de proposiciones
- 2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial
- 2.2.4. Subsanación de documentos
- 2.2.5. Contenido de las proposiciones
  - 2.2.5.1. SOBRE A TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
  - 2.2.5.2. SOBRE B. TÍTULO: CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.
- 2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones
- 2.2.7. Mesa de contratación
- 2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones
  - 2.2.8.1. Apertura de los Sobres A
  - 2.2.8.2. Apertura y examen de los sobres B
  - 2.2.8.3. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados
- 2.2.9. Valoración de las ofertas
- 2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos
- 2.3. Adjudicación
  - 2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación
  - 2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta
  - 2.3.3. Garantía definitiva
  - 2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración
  - 2.3.5. Adjudicación
- 2.4. Formalización del contrato
- 3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
  - 3.1. Derechos del contratista
  - 3.2. Obligaciones del contratista
    - 3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente
    - 3.2.2. Subrogación en contratos de trabajo
    - 3.2.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos
    - 3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subrogación
    - 3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones



- 3.2.6. Obligaciones de transparencia
- 3.2.7. Obligaciones específicas.
- 3.3. Tributos
- 3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial
- 3.5. Revisión de precios
- 3.6. Cesión del contrato
- 3.7. Datos de carácter personal
- 4. EJECUCIÓN DEL CONTRATOS
- 4.1. Ejecución del contrato.
- 4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato
- 4.3. Plazo de duración
- 4.4. Responsable del contrato
- 4.5. Obligaciones generales del concesionario.
- 4.6. Evaluación de riesgos profesionales
- 4.7. Penalidades
- 4.7.1. Penalidades por demora
- 4.7.2. Otras penalidades
- 4.8. Reversión.
- 5. INFRACCIONES Y SANCIONES
- 5.1. Infracciones
- 5.2. Régimen sancionador
- 5.3. Plazo y devolución de la garantía
- 5.4. Riesgo y ventura.
- 5.5. Distribución de los riesgos.
- 6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- 7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
- 7.1. Modificaciones previstas
- 7.2. Modificaciones no previstas
- 8. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN
- 9. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO
- 10.- INDICE DE DOCUMENTOS A CUMPLIMENTAR, EN CADA CASO, POR LOS LICITADORES.





<b>ANEXO I</b>	DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTO DEUC (SOBRE A)
<b>ANEXO I.1</b>	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO DEUC
<b>ANEXO II</b>	DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL
<b>ANEXO III</b>	MODELO OFERTA ECONÓMICA
<b>ANEXO IV</b>	MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE AVAL

### **1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) el presente contrato es un contrato de concesión de servicio público y, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

El contrato se registrará, fundamentalmente, por el presente Pliego y por el Pliego de Prescripciones Técnicas, en todo lo no previsto especialmente en ellos y en los casos en que los mismos contravengan las normas que se expresan, el contrato se registrará, conforme al orden de prelación que se expresa:

- Las normas vigentes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Normas o preceptos básicos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Normas o preceptos básicos del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Normas o preceptos básicos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP), en su nueva redacción dada por el RD 773/2015, de 28 de agosto, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP.
- Artículos vigentes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Restantes preceptos de la LCSP, del Real Decreto 817/2009 y del RCAP en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP y en el referido Real Decreto.
- Supletoriamente por las demás normas de Derecho Administrativo (especialmente en cuanto a los procedimientos, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias).
- En defecto de éste, por las normas de Derecho Privado.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación conforme establece el artículo 145.3 de la LCSP.



En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

## 2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

### 2.1. Disposiciones Generales

#### 2.1.1. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B** del cuadro-resumen, la CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO “CASETA MUNICIPAL”, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el **apartado B** del cuadro-resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el cuadro-resumen conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el **apartado C** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el cuadro-resumen.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del cuadro-resumen.

#### 2.1.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado E** del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiéndose en la liquidación del contrato.

#### 2.1.3. Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro resumen basado en el estudio económico-financiero que se incluye en el expediente. El tipo de **licitación al alza**, es de **DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (10.250 €) ANUALES MÁS IVA (21%)**. El desglose de costes será el recogido en el **Anexo II del cuadro-resumen**.

#### 2.1.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

**El adjudicatario podrá compensar el importe del canon en función del presupuesto de las obras mínimas de reparación y/o modernización a acometer en el bar restaurante y autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.**

De no efectuarse dicha compensación, o, una vez compensado el importe de las obras autorizado, **el abono del canon deberá hacerse efectivo en la Tesorería Municipal sin necesidad de requerimiento por parte del Ayuntamiento de Hellín, en dos plazos: entre los días 1 y 15 de enero (primer pago) y entre los días 1 y 15 de mayo (segundo pago) de cada año de vigencia del contrato.**



Si existiera una demora en el pago superior a 15 días, el Ayuntamiento determinará automáticamente la resolución del contrato y la incautación de la fianza, sin derecho a devolución de las cantidades percibidas por el precio del contrato; todo ello sin perjuicio de exigir la responsabilidad por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato.

#### **2.1.5. Retribución del concesionario.**

Tal y como establece el artículo 289 de la LCSP, el concesionario tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato para hacer efectivo su derecho a la explotación de las piscinas y bares anexos, retribución que se percibirá directamente de los usuarios de las instalaciones.

El contratista se retribuirá con los ingresos obtenidos por precios de los baños y por los precios de la prestación del servicio de bar restaurante.

A estos efectos, se señalan como precios de los baños, los siguientes:

#### **Entradas diarias (lunes a domingo).**

**Niños (hasta 4 años), gratis, acompañados de un adulto en todo momento.**

**De 5 a 11 años, ambos inclusive: 1,50 euros.**

**Adultos (desde 12 años cumplidos): 3,00 euros.**

**Bono adultos: 25 euros (10 baños)**

**Bono niños: 12 euros (10 baños)**

#### **2.1.6. Plazo de duración del contrato**

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado H** del cuadro-resumen, **QUINCE AÑOS**. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato **podrá prorrogarse por CINCO AÑOS MÁS, DE AÑO EN AÑO**, de conformidad con lo establecido en el art. 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, todo ello conforme al artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

**La duración del contrato, incluidas prórrogas, no podrá exceder de VEINTE AÑOS.**

#### **2.1.7. Perfil de contratante**

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada, por estar alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 347 LCSP, en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

#### **2.1.8. Notificaciones telemáticas.**

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración con relación al procedimiento de adjudicación del presente contrato se practicarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



En ambos casos, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la Plataforma.

## **2.2. Cláusulas especiales de licitación**

### **2.2.1. Garantía provisional**

De conformidad con el artículo 106 LCSP, para la presente licitación no se exige la constitución de garantía provisional.

### **2.2.2. Presentación de proposiciones**

Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación **deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos y exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de VEINTISÉIS DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato** en el perfil del contratante, según dispone el artículo 156.6 LCSP.

A tales efectos, la Administración contratante utilizará los servicios de licitación electrónica que ofrece la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

No se admitirán las proposiciones que se presenten en otros formatos, lugares distintos o fuera del plazo establecido en la PLACSP.

Para presentar proposiciones es necesario registrarse previamente utilizando las opciones “Acceso Empresas” - “Registrarse” introduciendo su NIF y un e-mail, que figuran en el siguiente acceso a la Plataforma: <https://contrataciondelestado.es>, siendo recomendable seguir la guía de servicios de licitación electrónica para empresas: preparación y presentación de ofertas, para familiarizarse con la utilización de la herramienta de preparación y presentación electrónica de proposiciones a través de la PLACSP y que podrán descargarse nada más registrarse, o pinchando en el siguiente enlace:

- **GUIA DE SERVICIOS DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA PARA EMPRESAS: PREPARACIÓN**

### **2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial**

Los licitadores deberán indicar, en su caso, qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de **cualquier otra forma claramente identificable**) **en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración**. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

### **2.2.4. Subsanación de documentos**

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

### **2.2.5. Contenido de las proposiciones**



Las proposiciones constarán de **DOS SOBRES** que a continuación se indican firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo representa y cifrados por la herramienta de preparación y presentación de ofertas que ofrece gratuitamente la PLACSP.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

#### **2.2.5.1. SOBRE Nº A. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. CONTENIDO:**

**1º. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC).** Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo I y I.1**, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

**2º. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

**3º. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL,** conforme al modelo que se acompaña como **Anexo II**. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

#### **4º. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.**

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden,** para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**5º. MEMORIA VALORADA DE LAS OBRAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS A EJECUTAR EN LAS INSTALACIONES DEL RESTAURANTE,** desglosadas por unidades de obras, con mediciones y presupuestos.

**Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.**



Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento (artículo 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de tres días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

#### **2.2.5.2. SOBRE C: TÍTULO: CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS**

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y LAS MEJORAS A REALIZAR, así como el resto de los documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **Anexo IV del cuadro-resumen**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo III** de este pliego, formando parte inseparable del mismo.

**El canon anual** será al alza. No se aceptarán ofertas económicas por debajo del tipo de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

LAS MEJORAS deberán venir relacionadas, debidamente especificadas y cuantificadas económicamente a efectos de su valoración e incluirán todas aquellas inversiones o mejoras propuestas por el licitador a realizar en las instalaciones o en el servicio.

#### **2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones**

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

#### **2.2.7. Mesa de contratación**

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo V** del cuadro-resumen, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

#### **2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones**

##### **2.2.8.1. Apertura de los Sobres A y calificación de la documentación administrativa**

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá el primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre A** por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.



Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se procederá en la forma prevista en el artículo 81.2 del R.G.C.A.P. concediéndose un plazo no superior a **tres días hábiles** para que el licitador corrija o subsane los mismos o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo enviando las correspondientes comunicaciones a éstas últimas a través de la PLACSP.

#### **2.2.8.2. Apertura y examen de los sobres B: Criterios de valoración automática o mediante fórmulas.**

Una vez efectuada la apertura de los sobres A, se procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los **Sobres A**, a la apertura en acto público de los **sobres B**, identificados como “CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS”, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **Anexo IV del cuadro-resumen**.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

A continuación, la mesa de contratación procederá a la apertura de los **sobres B** de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **Anexo IV del cuadro-resumen**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias

#### **2.2.8.3. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados**

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

#### **2.2.9. Valoración de las ofertas**

Los criterios de adjudicación de las ofertas son los que figuran en el anuncio de licitación y en el **Anexo IV del cuadro-resumen**, que es parte inseparable de este pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

#### **2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos.**

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

### **2.3. Adjudicación**





### 2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en el **Anexo IV del cuadro-resumen**, e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en los párrafos siguientes. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

**1º**- Tendrá preferencia la que acredite mayor porcentaje de trabajadores en inserción en relación con el total de su plantilla. Si persistiese la igualdad, la preferencia corresponderá a la entidad que tenga más trabajadores en inserción en términos absolutos.

**2º**- Aquellas empresas que tengan en su **plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%**.

Si varias empresas de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A los efectos de **acreditar la relación laboral con personas con discapacidad** las empresas deberán aportar, la siguiente **documentación**:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.
- e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

**3º**- Aquellas empresas que hayan adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y a la conciliación de la vida laboral, cuya justificación se realizará mediante la aportación del **Distintivo de excelencia en materia de igualdad** reconocido por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (de conformidad con lo establecido en los artículos 38.4 y 44 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha) o Distintivo equivalente emitido por cualquier otra Administración Pública competente.

### 2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el **plazo de DIEZ días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente a través de la PLACSP el contenido del sobre "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS":

**1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable.

Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.



Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

**2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Secretaría General o Letrado del Ayuntamiento de Hellín.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de las Comunidad Autónoma correspondiente, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula y tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

**3º. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.** Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (**Anexo III del cuadro-resumen**).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo III del cuadro-resumen**.

El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo III del cuadro-resumen** que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

**4º. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en el **Anexo III del cuadro-resumen** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

**5º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.**

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato. Se especifica en el **Anexo III del cuadro-resumen**.

Si el contrato está reservado, conforme al **apartado C** del cuadro-resumen, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava LCSP.

**6º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:** Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

**7º. Justificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.**



**8º. Seguro de Responsabilidad Civil suscrito** en la forma y con las características señaladas en presente pliego de cláusulas administrativas particulares (cláusula 3.2.7) y de prescripciones técnicas.

**9º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios** que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en el **apartado P** del cuadro-resumen.)

**10º. Constitución de la garantía definitiva** que, en su caso, sea procedente.

**11º. Documentación acreditativa de la subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado Q** del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

#### **Cláusula de verificación de la documentación aportada:**

Los servicios técnicos del órgano de contratación verificarán que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.

**De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores** y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **2.3.3. Garantía definitiva**

La garantía definitiva que figura en el **apartado N** del cuadro-resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

#### **2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración**

La Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá **renunciar** a celebrar el contrato por razones de interés público, o **desistir** del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, en los términos del artículo 152 LCSP, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, hasta un máximo de **1.000 € por licitación** que incluirá todas las indemnizaciones **a todos los posibles licitadores en su conjunto**.

#### **2.3.5. Adjudicación**

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **CINCO días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la **cláusula 2.3.2**

#### **2.4. Formalización del contrato**

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a CINCO días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores candidatos, sin que se hubiese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. Si se tratara de una UTE, su representante



deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **cláusula 2.3.2.**

La formalización se realizará mediante firma electrónica en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

**Previo a la firma del contrato, y en un plazo máximo de diez días hábiles desde la adjudicación definitiva, el adjudicatario presentará certificado bancario de contar con los recursos económicos suficientes para cubrir como mínimo el importe de las obras obligatorias a ejecutar.**

### **3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **3.1. Derechos del contratista.**

Tal y como establece el artículo 289 de la LCSP, el concesionario tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato. Asimismo, el concesionario tiene derecho a:

- Percibir la totalidad de los ingresos que suponga la concesión del servicio para la explotación de la piscina y bar restaurante.
- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el objeto del contrato.
- A la devolución de la garantía definitiva una vez realizado el servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.

#### **3.2. Obligaciones del contratista**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las detalladas en el pliego de las prescripciones técnicas.

##### **3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente**

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

##### **3.2.2. Subrogación en contratos de trabajo**

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el **apartado O** del cuadro – resumen, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un **Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas**, dicha información se facilita a los exclusivos efectos de permitir una evaluación de los costes laborales que implicará tal medida en cumplimiento de lo establecido en el artículo 130 LCSP, sin que se prejuzgue la obligación o no de subrogar por corresponder dicha decisión a la



jurisdicción social. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

### **3.2.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos**

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores, como mínimo, el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo sectorial, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

### **3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación**

Si así está previsto en el **apartado Q** del cuadro-resumen, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establezca en el **cuadro-resumen**.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

### **3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### **3.2.6. Obligaciones de transparencia**

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa adjudicataria, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y



audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

### 3.2.7. Obligaciones específicas.

Son obligaciones específicas del contratista además de las señaladas en el Pliego de prescripciones técnicas, las siguientes:

-Son de cuenta del contratista **todos los gastos relacionados con la concesión del presente servicio.**

-El contratista adjudicatario tendrá también a su cargo y asumirá en su totalidad las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social de todo el personal de que disponga o contrate. El contratista deberá cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en **materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.** A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

-Concertar con una entidad aseguradora, y a su costa, un **seguro de responsabilidad civil** cuyo beneficiario será el Ayuntamiento, **con una capital mínimo asegurado de 1.000.000 euros** que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada, así como el riesgo de incendio y los daños al público asistente o terceros y al personal que preste en él su servicios, derivados de las condiciones del local o las instalaciones, de conformidad con lo exigido por el artículo 21 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

-Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen por si mismo o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio. Cuando tales datos y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. Asimismo, será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores y quedará obligado al resarcimiento de los daños que se causen a terceros por la defectuosa ejecución de las prestaciones.

-Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento realizando las reparaciones de las instalaciones y equipos existentes necesarios, comunicando, con carácter inmediato, al Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte a las instalaciones.

### 3.3. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

### 3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

### 3.5. Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado L** del cuadro-resumen que recogerá la fórmula aplicable.

### 3.6. Cesión del contrato





Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el cuadro-resumen y conforme a las condiciones se establezcan en el **cuadro-resumen**.

### **3.7. Datos de carácter personal.**

El adjudicatario, en la realización de los trabajos contratados, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. núm. 298, de 14 de diciembre) y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo (B.O.E. núm. 17, de 19 de enero de 2008) en los términos de la Disposición Adicional 25ª LCSP.

Será considerado Dato Personal lo dispuesto en el artículo 3 sección “a” de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Cualquier información que contenga datos de carácter personal queda sometida al régimen jurídico de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sobre todo en lo relativo al deber de secreto (art 10 de la LPD), a la Comunicación de datos (art 11 de la LPD) y al acceso a los datos por terceros (art 12 de la LPD).

El adjudicatario, sea persona física o jurídica, y el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento con los datos de carácter personal, tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y el acceso a la información de carácter personal necesario para la realización de los trabajos no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 12.2 y 12.3 de dicha Ley. En todo caso, las previsiones del artículo 12.2 deberán constar por escrito.

El acceso y el tratamiento de los datos por parte del adjudicatario se podrá realizar bien a través de transferencia de documentación y ficheros magnéticos en los formatos y soportes definidos por el Ayuntamiento de Hellín, o mediante la grabación en las bases de datos del Ayuntamiento de Hellín por el personal debidamente autorizado y de acuerdo con las normas de seguridad establecidas al respecto por el Ayuntamiento de Hellín.

El adjudicatario y el personal a su servicio que tenga la consideración de “encargado del tratamiento”, o acceda ocasionalmente a Datos de Carácter Personal en el transcurso de las actividades referidas en éste pliego, estarán sometido a las siguientes obligaciones con respecto de los datos de carácter personal:

- Actuará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento de Hellín, responsable del fichero.
- Adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.
- No aplicará ni utilizará los datos con fines distintos a los de realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Estará obligado a guardar el secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones contractuales.
- Una vez finalizados los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario deberá devolver al Ayuntamiento de Hellín todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.

En el caso de que el adjudicatario o el personal a su servicio que tenga la consideración de “encargado del tratamiento” destine los datos de carácter personal a otra finalidad distinta a la del objeto del contrato, o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, previstas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuando los encargados del tratamiento incumplan el deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento por razón del contrato, el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Agencia de Protección de Datos, quedando el contratista sujeto a las sanciones que aquélla pudiera imponerle. En el supuesto anterior, el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, podrá estimar aconsejable continuar la ejecución del contrato.

## **4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **4.1. Ejecución del contrato.**

El concesionario está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.





El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

#### **4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato**

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo VII cuadro-resumen** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **cuadro-resumen** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

#### **4.3. Plazo de duración**

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado H** del Cuadro-resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

#### **4.4. Responsable del contrato**

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

#### **4.5. Obligaciones generales del concesionario**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la LCSP, las obligaciones generales del concesionario son las siguientes:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.
- b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo anterior.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.
- e) Cualesquiera otras previstas en la legislación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el resto de la documentación contractual.

#### **4.6. Evaluación de riesgos profesionales**

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

#### **4.7. Penalidades**



#### 4.7.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP. Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **cuadro-resumen**.

#### 4.7.2. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **cuadro-resumen** y en la forma en él previstas.

#### 4.8. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en perfecto estado de conservación, ya que es obligación del concesionario ejecutar, por su cuenta, todas las obras de reparación necesarias, mantenimiento y conservación de las mismas.

**Revertirá al Ayuntamiento toda obra, mejora o instalación que el concesionario constituya, instale o adquiera para su adscripción al servicio, que tenga carácter fijo o no movable, así como las reparaciones y reposición de los existentes.**

El órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

### 5. INFRACCIONES Y SANCIONES

#### 5.1. Infracciones

Las faltas que puede cometer el concesionario se clasifican en leves, graves y muy graves:

1. Se consideran faltas leves:

- El descuido en la limpieza de las instalaciones.
- El incumplimiento del horario de apertura o cierre.

2. Se consideran faltas graves:

- Las infracciones en la prestación del servicio que perturben o lo alteren gravemente la calidad del servicio.
- La desobediencia por parte del concesionario de las instrucciones del Ayuntamiento sobre la conservación de las instalaciones cuando pongan en peligro la prestación del servicio o la seguridad de los usuarios.
- El incumplimiento del requerimiento municipal para subsanar deficiencias en la prestación del servicio.
- Las que causen lesiones a la seguridad, la salubridad y los intereses legítimos de los usuarios.
- La actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto por la gestión del servicio como por la atención al público.

3. Se consideran faltas muy graves:

- El incumplimiento que afecte a la continuidad y regularidad de la prestación.
- No prestar el servicio directamente.



- La transmisión de la titularidad de la concesión.
- La aplicación de tarifas por un importe superior al aprobado.
- El ejercicio de una actividad en el dominio público que no sea la que tiene por objeto el presente contrato.
- El incumplimiento reiterado de una o varias de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

## 5.2. Régimen sancionador

El régimen sancionador es el siguiente:

- Las faltas leves serán sancionadas con una multa de 150 a 600 euros.
- Las faltas graves serán sancionadas con una multa de 601 a 1.500 euros o, en el caso de perturbación del servicio que ponga en peligro la gestión adecuada o lesione los intereses de los usuarios, siempre que el Ayuntamiento lo decida, cuando sea procedente, la resolución del contrato.
- Las faltas muy graves serán sancionadas con multa de hasta 3.000 euros, y cuando proceda, con la resolución del contrato.

## 5.3. Plazo y devolución de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I** del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Durante este plazo, el Ayuntamiento comprobará que las instalaciones entregadas con arreglo al contrato se encuentran en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición o la reparación de los mismos.

## 5.4. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (artículo 197 LCSP).

## 5.5. Distribución de los riesgos

Conforme establece el artículo 285 de la LCSP, el presente pliego regula la distribución de los riesgos entre la Administración y el concesionario en función de las características particulares del servicio, si bien en todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

En la presente concesión del servicio, el Ayuntamiento solo será responsable de aquellos riesgos que el adjudicatario demuestre que no le sean imputables al propio adjudicatario, en cuyo caso lo será el Ayuntamiento.

## 6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo VI del cuadro-resumen**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.



El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **cuadro-resumen**, podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **cuadro-resumen**.

## 7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación de conformidad con el artículo 190 de la LCSP ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- e) Suspender la ejecución del contrato
- f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley para cada tipo de contrato. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado R** del cuadro-resumen, o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

### 7.1. Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el **cuadro-resumen** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas. En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

### 7.2. Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.



## 8. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano o **recurso contencioso-administrativo** en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

Alternativamente, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, y el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales de conformidad con la Resolución de 22 de octubre de 2012, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sobre atribución de competencia de recursos contractuales, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

Contra la resolución del referido recurso especial sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 9. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

El **orden de prioridad** de los documentos que integran el contrato, a los efectos del artículo 35.1.e) LCSP será el siguiente:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas y su Cuadro Resumen.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, con todos los documentos que lo integran.
- Oferta económica y técnica del adjudicatario.
- Documento de formalización del contrato.

## 10.- INDICE DE DOCUMENTOS A CUMPLIMENTAR, EN CADA CASO, POR LOS LICITADORES.

### ANEXO I MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTO DEUC

Se puede descargar este documento en el perfil de contratante en formato xml a efectos de importarlo y rellenar la declaración responsable mediante el documento normalizado elaborado por la Comisión Europea, que sustituye para los contratos de Regulación Armonizada, a las declaraciones responsables nacionales.

Esta declaración responsable **será** firmada electrónicamente por la empresa o su representante legal conforme al modelo normalizado por la Comisión Europea, aprobado por Reglamento de Ejecución UE 2016/7 de 5 de enero de 2016, publicado en el DOUE de 6 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) y al que se puede acceder pinchando en el siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp/filter?lang=es> indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que sustituirá a la presentación de la documentación que se relaciona en el presente Pliego. **La acreditación de dicha documentación sólo se exigirá a la empresa propuesta como adjudicataria.** En todo caso, el momento decisivo para apreciar la



conurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

**Pasos a seguir para rellenar el DEUC:**

1º- Acceder al enlace <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es> y pinchar en la opción “Soy un operador económico”.

2º- Pinchar en “importar un DEUC”.

3º- Descargar el DOCUMENTO DEUC en formato xml que aparece en el perfil de contratante con los datos que ya ha rellenado el Órgano de Contratación relativos a la presente licitación.

4º- Cumplimentar el formulario.

5º- Firmarlo electrónicamente.

6º- Incluirlo en el Sobre A utilizando la herramienta de preparación y presentación de ofertas que ofrece la PLASCP.

Las instrucciones sustantivas para rellenar el referido formulario aparecen publicadas en el referido Reglamento de Ejecución UE 2016/7, no obstante se resumen en el siguiente Anexo I.1.

**ANEXO I.1**

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE  
CONTRATACIÓN**

**1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOSPREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.**

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 2.3.2.**

**2) Formulario normalizado DEUC.**

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

**3) Instrucciones.**

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.



En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n ° UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo **del Anexo IV**.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) n ° 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:
- <http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>





**Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

**PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

**PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

• Identificación Como n ° de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

- Información general.
- Forma de participación.

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

**PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

**PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

1. Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
2. Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
3. Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
4. Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.



**PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**

**PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

**ANEXO II**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL**

D/Dª ..... con DNI n.º .....

En nombre propio

En representación de la empresa .....

en calidad de .....

(Márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado .....

convocado por .....

declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado: .....

del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

**ANEXO III**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

"D./Dña. .... con N.I.F. núm..... domiciliado en ..... calle..... número..... teléfono....., actuando en nombre propio (o en representación de .....), con NIF núm. ...., , enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Hellín para la adjudicación de la **CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO "CASETA MUNICIPAL"**, anunciado en el perfil de contratante, a cuyo efecto hace constar:

1) Que conoce todas las condiciones que han de regir en el mencionado procedimiento abierto, las cuales acepta en todas sus partes.



2) Que se obliga a cumplir el objeto del contrato con arreglo a las características pormenorizadas recogidas en su oferta.

3) Se compromete a ejecutar la prestación en la que participa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por un **canon anual** de:

(Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato)

**Importe base:**

**IVA:**

**Importe total:**

2. A ofertar mejoras por importe de:

**Importe base:**

**IVA:**

**Importe total:**

#### ANEXO IV

#### MODELO DE AVAL

La Entidad ..... (1), N.I.F....., con domicilio (*a efectos de notificaciones*) en la ..... (*calle/plaza/avenida, código postal, localidad*) y en su nombre Don ..... (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

**AVALA** a la empresa.....(3), N.I.F. ...., en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 LCSP, para responder de las obligaciones previstas en el artículo 110 LCSP en relación con el contrato de ..... (4) (*detallar el objeto del contrato*), ante el Ayuntamiento de Hellín, por importe de ..... euros (5), en concepto de **garantía definitiva**.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Hellín, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Hellín, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha de expedición)  
(razón social de la entidad y sello)

(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR: (6)		
Provincia:	Fecha:	Número:

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:



- (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre y apellidos o razón social del avalado.
- (4) Objeto del contrato.
- (5) Importe, en letra y en cifra.
- (6) **Determinar si el bastateo lo realiza la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos, la Abogacía del Estado de la provincia cuando se trate de sucursales o por el Secretario General o Letrado del Ayuntamiento de Hellín.**

**ILMO SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN”**

**3º.** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el contrato de concesión de servicios para la explotación de las instalaciones del complejo “Caseta Municipal”, el cual a continuación se detalla:

**“PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO “CASETA MUNICIPAL”.**

**1.OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente Pliego tiene por objeto la gestión integral de la explotación de las instalaciones del complejo “Caseta Municipal” que incluye la explotación de la piscina municipal de Hellín y que tiene como prestación accesoria la explotación del bar restaurante, estando emplazadas ambas instalaciones, en Avenida Castilla-La Mancha, s/n, de Hellín (Albacete).

La explotación se realizará mediante la modalidad de concesión de servicios.

Todas las condiciones contenidas en el presente pliego son de obligado cumplimiento para el adjudicatario, quedando incorporadas a la oferta con carácter contractual.

**2. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.**

Las instalaciones del complejo “Caseta Municipal” se sitúan frente al parque municipal, con acceso por Avenida Castilla-La Mancha y calle Feria.

Las instalaciones que forman parte de la concesión son las siguientes:

- Dos piscinas, una de adulto de 349,70 m<sup>2</sup> y otra de niños de 171,70 m<sup>2</sup>. El aforo de bañistas para la piscina de adultos es de 175 personas y para la de niños de 85 personas. El tipo de vaso de la piscina de adultos es de recreo, el tipo de vaso de la piscina infantil es semejable a vaso de chapoteo.
  - Zonas de recreo o ajardinadas.
  - Edificio bar-restaurante, consta de una planta, tiene una superficie de 435,13 m<sup>2</sup>. Consta de cocina, almacén, barra, salón al público y aseos. Porche-terrazza de 203,69 m<sup>2</sup>.
  - Edificio vestuarios en planta baja con cubierta transitable. Existe una estructura de madera de cubrición que alberga un pequeño bar. Tiene una superficie de 315 m<sup>2</sup>.



### 3. ÁMBITO DE LA CONCESIÓN.

La concesión incluye:

a) La **explotación de la piscina municipal** que comprende:

- Gestión integral de la piscina (con zona de tumbonas, sombrillas, jardines e instalaciones anexas).
- Conserjería, entrada y control de acceso y vigilancia de las instalaciones.
- Limpieza general de las instalaciones de las piscinas incluyendo vasos, vestuarios, debiendo mantenerlas en condiciones higiénico, sanitarias y de salubridad suficientes.
- Limpieza de las zonas verdes y arbolado que se encuentren en el recinto, así como la siega de la hierba del césped.
- Tratamiento del agua, cuidando que se encuentre adecuadamente clorada y en óptimas condiciones sanitarias, con estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 72/2017, de 10 de octubre, de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas en Castilla-La Mancha o normativa futura que lo sustituya.
- Servicio de socorrismo, salvamento y primeros auxilios.
- La confección de los talonarios de entradas, abonos y cualquier material de imprenta que requiera el funcionamiento del servicio.
- Suministro de todos los productos para su limpieza y funcionamiento.
- La adquisición e instalación de toda clase de equipamiento, consumibles y mobiliarios necesarios para el funcionamiento de las instalaciones.
- La conservación de las instalaciones en perfecto estado, repararlas por su cuenta y, cuando finalice la concesión, devolverlas en las mismas condiciones de uso en las que se recibieron.

b) **La explotación del restaurante** que comprende la gestión del bar-restaurante de la instalación y las terrazas del mismo (una, situada junto al bar y otra, situada encima del edificio de vestuarios), así como la realización de actividades de restauración complementaria y de hostelería que puedan ser compatibles. La explotación del servicio de bar restaurante se configura como una prestación accesoria del servicio de la piscina municipal, sin que pueda plantearse por el adjudicatario un calendario o un horario de funcionamiento que no garantice la prestación de servicio a ambas instalaciones públicas.

No obstante, el bar restaurante podrá prestar servicio de forma libre durante los 365 días del año y a cualquier persona que no sea usuaria de la piscina municipal.

La explotación de ambas actividades, piscina municipal y bar restaurante, se producirá bajo la exclusiva responsabilidad y a riesgo y ventura del contratista.

### 4. INVERSIONES Y OBRAS A EJECUTAR.



A la firma del contrato, el Ayuntamiento de Hellín entregará al adjudicatario las instalaciones objeto del contrato.

En lo referente a las piscinas municipales (niños y adultos), no se precisan inversiones por cuanto el Ayuntamiento de Hellín ha ejecutado la obra nueva de las dos piscinas y zona ajardinada.

En cuanto a las instalaciones del bar restaurante, presentan deficiencias importantes, por lo que el adjudicatario vendrá obligado a realizar en el local del bar restaurante, antes de su puesta en funcionamiento, una serie de obras con objeto de mejorar las condiciones técnicas y funcionales de dicho espacio y adecuarlo a las necesidades actuales.

Según informe técnico, las **obras mínimas de reparación y/o modernización a acometer en el restaurante**, incluirán, las siguientes:

-Exterior:

- Reparación parcial de paramentos afectados por la humedad
- Reparación parcial del pavimento en el acceso posterior a la cocina
- Cubierta de teja: Repaso general y retejado.
- Reparación de rejilla de evacuación de pluviales en patio posterior de servicio
- Reforma parcial de la cubierta en el área de cocina.
- Reparación de la acera exterior.
- Pintura exterior (general).
- Puerta de acceso exterior.

-Interior:

- Ejecución de rampa para accesibilidad al restaurante.
- Reparación de humedades en el paramento interior del salón.
- Renovación del solado (restaurante y zona cocina).
- Renovación del falso techo (incluso moldura de escayola) y alicatado en zona de oficio y cocina.
- Renovación de la instalación eléctrica y de alumbrado
- Renovación de la instalación de fontanería y desagüe en área de cocina y bar incluso aparatos sanitarios.
- Ayudas de albañilería a instalaciones
- Pintura general.
- Redistribución de aseos.

-General:

- Carga y transporte de escombros y residuos, incluso gestor autorizado.

Se adjunta anexo con la descripción de las partidas y mediciones globales de cada una de las obras mínimas arriba relacionadas.

A tal efecto, los licitadores deberán acompañar en su oferta memoria valorada de las obras a ejecutar en las instalaciones del bar restaurante, desglosada por unidades de obras, con mediciones y presupuestos. Previo a la firma del contrato y en un plazo de diez días hábiles desde la adjudicación definitiva, el adjudicatario presentará certificado bancario de contar con los recursos económicos suficientes para cubrir como mínimo el importe de las obras obligatorias a ejecutar.



El adjudicatario presentará el proyecto de obras firmado por técnico competente en el plazo de quince días hábiles desde la firma del contrato y con anterioridad al inicio de las obras.

Las obras deberán realizarse en un plazo máximo de seis meses desde la obtención de la licencia de obras. En todo caso, si con anterioridad a la temporada estival 2022, las obras no hubiesen finalizado, ello no será impedimento para la explotación de la piscina municipal a la que está obligado el adjudicatario.

Dado que esta inversión de primer establecimiento resulta necesaria para la puesta en marcha del servicio, el adjudicatario podrá compensar el importe del canon a satisfacer por la concesión, en función del presupuesto de las obras a realizar, autorizado por el Ayuntamiento. El importe máximo de las obras a ejecutar y a compensar con canon será el especificado en el anexo referente a las obras mínimas.

La justificación de las obras obligatorias se efectuará con facturas y transferencias de pago.

A la finalización de la concesión, las obras ejecutadas revertirán al Ayuntamiento de Hellín sin coste adicional para éste.

El bar restaurante se entrega libre de mobiliario y enseres, quedando obligado el adjudicatario a aportar el equipamiento, utillaje y menaje no existente y necesario para el desempeño del servicio, siendo de su cuenta el mantenimiento, reparación y, en su caso, la sustitución de todos los elementos, de cualquier naturaleza, afectos a la prestación del servicio.

## **5. CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN.**

La explotación del servicio deberá efectuarse en las condiciones estipuladas en el presente pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas y en la oferta del adjudicatario que sirva de base a la adjudicación.

El adjudicatario explotará a su riesgo y ventura la piscina municipal y el bar restaurante de la "Caseta Municipal", y se satisfará con las retribuciones percibidas por los usuarios de las instalaciones.

Se prohíbe la publicidad en los elementos del mobiliario urbano instalados en las terrazas. No se admite publicidad sobre los toldos con la única excepción de la denominación del establecimiento. La rotulación que se proponga deberá integrarse en el diseño de conjunto.

El Ayuntamiento de Hellín podrá hacer uso de las instalaciones de la "Caseta Municipal" durante la semana de feria y para actos relacionados con la misma (elección de la reina o cualquier otro evento), así como con motivo de reuniones, elecciones, exposiciones y cualquier acto de representación municipal, comunicándolo con antelación mínima de 15 días al adjudicatario, corriendo a cargo del concesionario la explotación del servicio de restauración.





El contratista queda obligado a aceptar las resoluciones que adopte el Ayuntamiento en materia de impartición de cursos de natación o competiciones que pudieran organizarse en las instalaciones, prestando la adecuada colaboración.

## **6. RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO Y TARIFAS.**

El concesionario asumirá los riesgos económicos derivados del contrato y tendrá derecho a percibir una retribución, mediante precio a abonar por los usuarios por la utilización de las instalaciones de la piscina municipal y por la explotación del bar restaurante.

El Ayuntamiento de Hellín aprobará las tarifas máximas que deberán aplicarse a los usuarios de la piscina municipal. El concesionario, como responsable de la gestión, podrá aplicar tarifas por debajo de las autorizadas, con objeto de incentivar la demanda, sin que pueda reivindicar al Ayuntamiento la revisión a la baja del canon anual por esta causa.

Las tarifas podrán revisarse al alza, a petición del concesionario, previa justificación, y previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.

La fijación de los precios del bar restaurante serán libres para el adjudicatario, si bien éstos deberán ser acordes con la calidad de las prestaciones en relación con los precios de mercado.

## **7. CANON DE LA CONCESIÓN.**

El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento de Hellín como contraprestación por la explotación de la concesión, un canon que se determinará en función del estudio económico-financiero elaborado por los servicios económicos del Ayuntamiento de Hellín.

Los licitadores podrán mejorar al alza la cuantía mínima del canon.

El adjudicatario podrá compensar el importe del canon con el presupuesto de las obras mínimas ejecutadas en el bar restaurante y autorizadas por el Ayuntamiento.

## **8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La concesión de la explotación del servicio se otorga por un plazo de **QUINCE AÑOS**, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, siendo prorrogable por otros cinco años más, de año en año, sin que la duración total del contrato, incluidas prórrogas, pueda exceder de veinte años.

Al término del plazo de concesión, el servicio revertirá a la Administración, así como la totalidad de las obras e instalaciones amortizadas, debiendo el contratista entregarlas en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

## **9. PERSONAL ADSCRITO.**

El adjudicatario deberá dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para garantizar su correcta ejecución.



Deberá disponer de los socorristas titulados exigidos por la legislación vigente, (actualmente el Decreto 72/2017, de 10 de octubre, de la Consejería de Sanidad de condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas en Castilla-La Mancha o normativa que lo sustituya), que deberán permanecer en la piscina durante todo el periodo de baño.

Deberá disponer, asimismo, del restante personal que sea necesario para el adecuado funcionamiento del recinto (limpieza, control de acceso, etc...), sin que ello suponga relación laboral o de otro tipo con el Ayuntamiento de Hellín.

Todo el personal adscrito a la ejecución del contrato deberá estar en posesión de la titulación necesaria para el desempeño de sus funciones.

Las retribuciones de todo este personal, que no tendrá relación alguna con el Ayuntamiento, serán de cuenta del adjudicatario.

El contratista tendrá también a su cargo y asumirá en su totalidad las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social de todo el personal de que disponga o contrate, quedando exonerado el Ayuntamiento de Hellín de cualquier responsabilidad en caso de incumplimiento de dichas obligaciones por parte del concesionario.

El personal que emplee el contratista deberá actuar, en todo momento con corrección y consideración frente a los empleados municipales y usuarios.

#### **10. HORARIO DE APERTURA.**

La piscina permanecerá abierta para uso público por un período mínimo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de cada año. No obstante, si la climatología lo permite, se podrá iniciar en el mes de junio y/o finalizar con posterioridad a la fecha indicada, previa comunicación escrita al Ayuntamiento.

**El horario mínimo de apertura de la piscina** será desde las 11:30 a las 20:00 horas, cuidando de que las instalaciones permanezcan cerradas como máximo media hora después del horario de cierre que se fije definitivamente.

En el año 2022 se prestará el servicio de piscina con independencia del estado de ejecución de las obras del bar-restaurante.

El adjudicatario permitirá el uso de las instalaciones sin contraprestación para actividades promovidas por el Ayuntamiento en horario de mañana como campeonatos de verano.

**El horario mínimo de apertura del bar-restaurante** será:

- Durante el horario de apertura de la piscina.
- Durante la celebración de actividades/eventos programados por el Ayuntamiento de Hellín.
- El resto de horario se ajustará a la normativa general.
- El horario de la terraza se ajustará a la normativa vigente.



No obstante, el Ayuntamiento podrá reducir el horario de la terraza atendiendo a las circunstancias medioambientales cuando se haya comprobado que la transmisión de ruidos produce molestias a los vecinos próximos.

El adjudicatario está obligado a cumplir las disposiciones legales que rigen en materia de piscinas y establecimientos públicos, y en concreto, el Decreto 72/2017, de 10 de octubre, de la Consejería de Sanidad de condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas en Castilla-La Mancha y la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-la Mancha.

## 11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Son **derechos** del concesionario:

- Prestar el servicio hasta la extinción del contrato.
- Desarrollar la actividad en que el servicio público consiste, estando revestido de facultades para la gestión del servicio.
- Percibir de los usuarios la retribución correspondiente por la prestación del servicio.
- Utilizar privativamente los bienes de dominio público adscritos al servicio.

Serán **obligaciones básicas** del concesionario:

- Organizar y ejecutar el servicio en las condiciones señaladas en el pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas, en el contrato y en la normativa de aplicación.
- Prestar el servicio con la continuidad convenida, sin interrupciones de ningún tipo, y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlos en las condiciones que hayan sido establecidas.
- Cuidar del buen orden y comportamiento del público tanto en las piscinas como en el bar.
- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las instrucciones oportunas para la conservación, mantenimiento y perfecto estado de las instalaciones. Los costes producidos por las reparaciones para el cumplimiento del anterior deber, correrán por cuenta exclusiva del concesionario.
- Serán responsabilidad del adjudicatario todas las averías relacionadas con el correcto funcionamiento de los sistemas de depuración, y fontanería de la piscina.
- Ejercer por sí solo la concesión, y no cederla o traspasarla a terceros.
- Destinar las instalaciones al objeto específico de la concesión, y no aplicarlas a otros usos.
- Aportar todo el personal necesario para la ejecución del contrato, así como cumplir con las disposiciones vigentes en material laboral, fiscal y de seguridad social.
- Obtener cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas para la realización del objeto del contrato.
- Equipar completamente las dependencias del bar restaurante. Igualmente, correrá a su cargo proveerse de los elementos de socorro requeridos legalmente, señalizaciones y todo lo relacionado con la piscina.
- Asumir los gastos de suministro de agua, electricidad, basura, teléfono y cualesquiera otros que se precisen para el funcionamiento de la actividad, debiendo darse de alta en los



correspondientes servicios y en las respectivas compañías suministradoras, con la siguiente particularidad: El contador de agua del bar restaurante irá a cargo del adjudicatario y el contador de agua de la piscina y sus dependencias (vestuarios y duchas) y el del riego del césped, irán a cargo del Ayuntamiento.

- El contratista será responsable directo ante el Excmo. Ayuntamiento de Hellín por los perjuicios y riesgos que se deriven del funcionamiento de las instalaciones, así como a los bienes cedidos en uso, a cuyo efecto estará obligado a contratar un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada. Además, deberá incluir el riesgo de incendio, los daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-la Mancha.

- La limpieza inicial y desinfección de los vasos de las piscinas, los controles de la calidad del agua iniciales, de rutina y periódicos, y cualesquiera otros exigidos por la legislación específica de piscinas (actualmente, el Decreto 72/2017, de 10 de octubre, de la Consejería de Sanidad de condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas en Castilla-La Mancha o normativa que lo sustituya), la desinfección y desinsectación de los edificios.

- Los productos y artículos dedicados al mantenimiento y la limpieza de las instalaciones serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

- La confección y venta de entradas de la piscina.

- Permitir en todo momento, a los técnicos municipales, el acceso a las instalaciones, a fin de comprobar el correcto uso de las mismas.

- Responsabilizarse de las llaves de todas las instalaciones, así como abrirlas y cerrarlas.

- Permitir y posibilitar que el Ayuntamiento haga uso de las instalaciones para eventos que organice, previa comunicación al contratista.

- Disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de residuos que puedan ensuciar el espacio público.

- Cumplir con las condiciones técnico-sanitarias y de consumo exigidas por la normativa vigente.

- Cumplir con las medidas dictadas por las autoridades sobre prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

- Cumplir las disposiciones legales que rigen en materia de piscinas y establecimientos públicos, y en concreto, el Decreto 72/2017, de 10 de octubre, de la Consejería de Sanidad de condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas en Castilla-La Mancha y la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-la Mancha, o normativa que los sustituya.

- Garantizar las condiciones de salubridad, higiene y acústica para evitar molestias a terceros.

- Informar al Ayuntamiento de las anomalías o incidencias que puedan producirse en la gestión del servicio.

## 12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Son **derechos** del Ayuntamiento:

- La gestión e inspección del servicio en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.



- Modificar por razones de interés público las características del servicio contratado, y, previo acuerdo con el adjudicatario, las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios de la piscina.
- Imponer al concesionario las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no los prestase o no pudiera prestarlos el concesionario.
- Rescatar la concesión.
- Extinguir el contrato por cualquiera de las causas previstas legalmente.

Son **obligaciones** del Ayuntamiento:

- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- Poner a disposición del concesionario los bienes e instalaciones objeto de la concesión.
- Mantener el equilibrio económico del contrato en los supuestos legalmente previstos.”

4º. Aprobar el estudio económico para determinar el canon que debe servir de base a la licitación de la explotación de la Piscina Municipal de Hellín y del Bar-Restaurante Anexo “Caseta Municipal”, el cual a continuación se detalla:

#### **“ESTUDIO ECONOMICO PARA DETERMINAR EL CANON QUE DEBE SERVIR DE BASE A LA LICITACIÓN DE LA EXPLOTACION DE LA PISCINA MUNICIPAL DE HELLIN Y DEL BAR-RESTAURANTE ANEXO “CASETA MUNICIPAL”.**

El presente estudio tiene por objeto determinar la posible rentabilidad de la concesión de la explotación de la piscina municipal de Hellín y el bar-restaurante ubicado en el recinto, así como de cuantificar el canon que ha de servir de base a la licitación.

A tal efecto vamos a intentar realizar una estimación de **la cuenta de explotación** correspondiente.

Para ello vamos a comenzar realizando una estimación de los distintos conceptos de ingresos y gastos que la componen, habiendo resultado para ello de gran utilidad la documentación que obra en poder de este Ayuntamiento respecto a la licitación anterior, entre la que se encuentra la cuenta de explotación presentada por el anterior adjudicatario durante los distintos ejercicios.

### **GASTOS**

#### **Gastos de personal**

1.- Para la temporada de piscina (unos 2 meses y 1 semana) serán necesarios tres socorristas a jornada completa (40 horas/semana) a efectos de cubrir las 119 h/s que se precisan si la piscina va a permanecer abierta 8,5 horas cada día (de 11:30 a 20:00) los siete días de la semana (8,5horas X 7días X 2socorristas = 119)

2.- El resto del personal (camareros, limpiadoras, cocinero ...) estará en función de los ingresos de la explotación. Cuantos más clientes o más eventos se celebren más personal



será necesario. Del análisis de las cuentas de explotación anteriores se desprende que los gastos de personal pueden suponer un 35% de media respecto a los ingresos totales.

3.- El sueldo del personal contratado será el salario mínimo interprofesional (965 € si es en 14 pagas y 1.125,83 € si es en 12), más un 31,50% de seguridad social a cargo de la empresa.

### Compras y aprovisionamientos

Su importe será directamente proporcional a los ingresos de la explotación. Del análisis de las cuentas de explotación anteriores se desprende que estos gastos suponen un 57% de media respecto a los ingresos totales.

### Amortizaciones

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el pliego corresponde al adjudicatario realizar las obras/reformas recogidas en el informe del arquitecto municipal valoradas en 139.637,03 €, y que la duración prevista del contrato será de 15 años, la amortización anual sería de 9.309,14 €.

### Resto de gastos

En este apartado se incluyen todos aquellos gastos no recogidos en los apartados anteriores: reparaciones y conservación, electricidad, agua, gas, teléfono, primas de seguros, material oficina, etc... Y de acuerdo con los antecedentes suponen sobre un 8,49% de los ingresos totales.

### INGRESOS

Los ingresos habrán de ser suficientes para sufragar la estructura de gastos presentada anteriormente.

Para la estimación de los distintos conceptos de ingreso que componen este apartado contamos como referencia con la documentación presentada por el anterior adjudicatario durante los distintos ejercicios (del 2012 al 2016) que presenta el siguiente detalle:

<u>INGRESOS</u>	<u>2012</u>	<u>2013</u>	<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>
I Piscina (Baños)	8.205,00	9.094,00	7.954,00	11.132,90	17.742,50
I Terraza	43.161,00	49.683,00	48.802,50	61.363,00	66.485,30
I Restaurante	2.360,00	748,00	1.615,00	1.810,00	2.344,50
I Restaur.Eventos	119.845,79	71.318,10	65.449,01	96.790,02	91.761,31
	173.571,79	130.843,10	123.820,51	171.095,92	178.333,61

No obstante, teniendo en cuenta que cada empresario es un mundo, esta estructura de ingresos del anterior adjudicatario solo servirá como mera referencia y en nada se parecerá a la de un potencial nuevo adjudicatario que seguro será poseedor de unas habilidades, experiencia, contactos y circunstancias muy diferentes.

#### Ingresos Piscina (Baños)

La piscina se abrirá durante la temporada de verano: 2 meses y 1 semana. El precio de las entradas a la piscina será, de acuerdo con las últimas tarifas aprobadas, de 3 € para los adultos y de 1,5 € para los niños. Se estima que de los usuarios de los baños el 50% son



adultos y el 50% niños que pagan. De acuerdo con la estructura de ingresos del anterior adjudicatario, este concepto de ingreso suponía de media casi el 7% de los ingresos totales.

	<u>Nº USUARIOS /DIA</u>	<u>Nº DIAS</u>	<u>Nº ENTR.</u>	<u>PRECIO E</u>	<u>IMPORTE</u>
ADULTOS	52	67	3.484	3,00	10.452,00
NIÑOS	52	67	3.484	1,50	5.226,00
			<u>6.968</u>		<u>15.678,00</u>

Esta estimación se ajusta bastante a los datos reales que de acuerdo con el Departamento de Tesorería se obtuvieron en la temporada de verano de 2019 (último ejercicio sin restricciones): 15.493,00 € de recaudación y 6.982 entradas vendidas. En los dos últimos ejercicios la recaudación ha sido muy inferior debido a las restricciones: 6.901,00 € en 2020 y 7.972,00 en 2021.

### Ingresos Terraza

Vamos a suponer que la terraza estará abierta durante los meses de verano, o sea, unos dos meses y medio. De acuerdo con la estructura de ingresos del anterior adjudicatario, este concepto de ingreso suponía de media el 34,65% de los ingresos totales.

### Ingresos Restaurante

De acuerdo con la estructura de ingresos del anterior adjudicatario, este concepto de ingreso suponía de media el 1,14% de los ingresos totales, lo cual es claramente infrutilizar un establecimiento de estas características.

### Ingresos Restaurante Eventos

Aquí se incluirían los ingresos provenientes de la celebración de eventos tales como bodas, bautizos, comuniones, etc... De acuerdo con la estructura de ingresos del anterior adjudicatario, este concepto de ingreso suponía de media el 57% de los ingresos totales, por lo que sería el más importante.

Y partiendo de todas estas consideraciones la cuenta de explotación podría ser la siguiente:

<u>CUENTA EXPLOTACION</u>		
		-
<b>INGRESOS</b>		216.178,00
Ingresos Piscina (Baños)	15.678,00	
Ingresos Terraza	66.000,00	
Ingresos Restaurante	14.500,00	
Ingresos Restaurante eventos	120.000,00	
<b>GASTOS</b>		194.268,72
Compras bar-restaurante	108.766,00	
Otros aprovisionamientos	3.514,00	





<b>De Personal</b>		68.286,72
1 cocinero 12m 70%	12.435,96	
1 limpiadora 12m 30%	5.329,70	
1 camarero 12m 80%	14.212,52	
2 camarero 12m 60%	21.318,78	
2 socorristas 2,25m	9.993,18	
3 camareros 2,25m 50%	4.996,59	
<b>Gastos de funcionamiento</b>		13.702,00
Reparaciones y conservación	1.780,00	
Primas de seguros	780,00	
Electricidad, agua y gas	8.150,00	
Teléfono	492,00	
Gastos diversos	2.500,00	
<b>Amortización Inversión</b>		0,00
Canon Ayuntamiento		0,00
<b>RESULTADO BRUTO</b>		<b>21.909,28</b>
<b>Beneficio Industrial 6%</b>		<b>-11.656,12</b>
<b>RESULTADO</b>		<b>10.253,16</b>

En el pliego de prescripciones técnicas se menciona la exigencia al adjudicatario de realizar las obras/reformas relacionadas en el informe del arquitecto municipal de 18/10/2021 valoradas en 139.637,03 €, por lo que para una duración prevista del contrato de 15 años correspondería una amortización anual de 9.309,14 €. Ahora bien, en el apartado 7 de dicho pliego también se recoge que “... El adjudicatario podrá compensar el importe del canon con el presupuesto de las obras mínimas ejecutadas en el bar restaurante y autorizadas por el Ayuntamiento”, por lo que en principio no se incluye en la cuenta de explotación anterior la cuota de amortización anual de 9.309,14 €.

### Conclusiones:

1.- De acuerdo con las estimaciones anteriores el resultado sería positivo en una cuantía de 21.909,28 €, quedando en 10.253,16 € una vez descontado un beneficio industrial del 6% destinado a compensar el esfuerzo, trabajo y riesgo al que se verá sometido el adjudicatario-empresario.

2.- En consecuencia, el canon mínimo que se fije en el pliego no debería superar la cantidad de 10.253,16 €.

3.- En todo caso, hay que advertir que no se puede soslayar el impacto de la actual crisis socio-sanitaria con las medidas de distanciamiento y restricciones varias para la población y la actividad económica en general y para la hostelería y restauración en particular. Y que



mientras no se salga completamente de esta situación, los estudios de tipo proyectivo como el presente estudio económico deben tomarse con mucha cautela.”

**5º.** Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato, dando orden de proceder a la publicación del pertinente anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**6º.** Delegar en la Alcaldía-Presidencia los trámites que conlleve la licitación, para mayor agilidad en la tramitación, en virtud de la previsión recogida en el artículo 22.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/85 de 2 de abril.

**7º.** Notificar el presente Acuerdo a los Servicios Municipales afectados a fin de continuar los correspondientes trámites legales que procedan.

**10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE RENUNCIA A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PUESTO Nº 6 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario General** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 20 de octubre de 2021, dictaminó favorablemente la solicitud de renuncia a la adjudicación directa del Puesto nº 6 del Mercado Municipal de Abastos, cuyo dictamen, queda como sigue:

**“ c) Renuncia puesto nº 6 del Mercado Municipal.**

Se da cuenta del escrito presentado por D<sup>a</sup> ANM, adjudicataria del puesto nº 6 del mercado municipal, para la venta de panes y bollería, así como la venta de frutos secos a granel y snacks de aperitivos.

Comunicando que con fecha 30 de septiembre abandona dicho puesto por no ser rentable para su actividad.

Consta en el expediente informe del área de urbanismo en el que se informa que:

*Girada visita de inspección se comprueba que el mismo no presenta actividad. Presenta un buen estado de conservación, encontrándose en él una cámara expositora y cuatro lámparas colgantes.*

Consta en el expediente informe de Secretaría General de fecha 19/10/2021 y de acuerdo con lo planteado en el mismo no procede la devolución de la garantía definitiva constituida.

Se somete a votación la renuncia de D<sup>a</sup> ANM, la cual es **dictaminada favorablemente**, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo VOX (4,76%).



En el expediente consta el informe jurídico, de fecha 19/10/2021, en el que se indica lo siguiente:

“En relación con la instancia de fecha de entrada 16 de septiembre de 2021 presentada por D<sup>a</sup> ANM, con NIF XXX, solicitando la baja del puesto número 6 del Mercado Municipal de Abastos del que es titular por no ser rentable para su actividad, se tiene a bien informar:

1.- Con fecha 03/12/2021, el Excmo. Ayuntamiento de Hellín suscribió contrato de concesión administrativa con D<sup>a</sup> ANM, con NIF XXX, para la ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto nº 6 del Mercado Municipal de Abastos con una superficie de 29,30 m<sup>2</sup> y con destino a la venta al por menor de panes y bollería, frutos secos a granel y snacks de aperitivo.

2.- Según la cláusula 2<sup>a</sup> del contrato suscrito, la concesión del puesto se otorgó por un período de 25 años contados desde la formalización del contrato, prorrogables hasta 50.

3.- Mediante escrito de fecha de entrada 16 de septiembre de 2021, la interesada ha solicitado la renuncia del puesto que tiene adjudicado con efectos 30 de septiembre de 2021.

4.- El Reglamento de Régimen Interior del Mercado de Abastos aprobado por Pleno de fecha 28 de marzo de 2011 (B.O.P. nº 83 de 15/07/2011) dispone en el artículo 13.1.a), lo siguiente:

**“Artículo 13.º-**

1. La titularidad de los puestos en concreto se perderá por:

a) Renuncia expresa y escrita del titular. (..)

2. A la extinción de los derechos de ocupación, cualquiera que fuera la causa, los puestos deberán entregarse al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación, a cuyo efecto la Corporación designará a los técnicos encargados de inspeccionar la situación en que se encuentren, ordenando, a la vista de los resultados, la ejecución de las obras y trabajos que se consideren necesarios para reponer las instalaciones a su estado originario. Las obras y reparaciones que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario”.

5.- La Inspección de Obras ha informado con fecha 14/10/2021 que el puesto se encuentra en buen estado de conservación y no presenta actividad. No obstante, en él se encuentran una cámara expositora y cuatro lámparas colgantes que deberán ser retiradas por la adjudicataria dejando libre de enseres el puesto.

6.- La titular del puesto se halla al corriente de pago de la Tasa por Puestos del Mercado Municipal de Abastos, según informe de Tesorería de fecha 14/10/2021, siendo el último pago efectuado el correspondiente a la mensualidad de septiembre 2021.

7.- De conformidad con la cláusula 5<sup>a</sup> del contrato, la adjudicataria constituyó garantía definitiva por importe de 300 € para responder del cumplimiento del contrato.

8.- El artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), normativa de aplicación, dispone que la garantía no será devuelta



o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

9.- La renuncia no viene contemplada ni en la Ley de Contratos ni en el Pliego de Cláusulas como forma de resolución del contrato, pero sí el incumplimiento de los plazos de ejecución, por lo que, de conformidad con el punto anterior, al no ser posible cumplir satisfactoriamente con el contrato por causa imputable a la adjudicataria, no procedería la devolución de la garantía definitiva constituida.

10.- No obstante, corresponde al Pleno en cuanto órgano de contratación, aceptar la renuncia y determinar los efectos de ésta, pudiendo valorar los daños y perjuicios causados con motivo del abandono del puesto y acordar, en su caso, la devolución de la garantía definitiva, teniendo en cuenta, por una parte, que el puesto se ha dejado en el estado de conservación y funcionamiento adecuados y por otra, las peculiaridades del mercado de abastos y la baja demanda de la ocupación de los puestos.

Es lo que se informa en relación con el expediente de referencia.”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 33:04** del siguiente enlace:

[http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/10/25/Grabando\\_en\\_25-10-2021/video\\_202110250900260000\\_FH.mov](http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/10/25/Grabando_en_25-10-2021/video_202110250900260000_FH.mov)

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

**1º.** Aceptar la solicitud de renuncia al puesto número 6 del Mercado Municipal de Abastos presentada por D<sup>a</sup> ANM, con NIF XXX, con una superficie de 29,30 m<sup>2</sup> y con destino a la venta al por menor de panes y bollería, frutos secos a granel y snacks de aperitivo, cuyo contrato de concesión administrativa fue suscrito con este Ayuntamiento con fecha 3/12/2020.

**2º.** Incautar la garantía definitiva de 300 € constituida en su día por la adjudicataria del mencionado puesto.

**3º.** Notificar el presente Acuerdo a la interesada, así como al resto de Servicios Municipales afectados.

**11. PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA INVESTIGACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA PINTURA RUPESTRE DE LA PIEZA PROCEDENTE DEL ABRIGO DEL CANALIZO DEL RAYO.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Andújar Buendía**, Concejal delegado de Empleo, Formación, Proyectos Europeos, Patrimonio y Casco Histórico para explicar sucintamente los trabajos previos de investigación realizados y las personas que han estado al cargo de los mismos, procediendo posteriormente a dar lectura de la propuesta de Alcaldía para continuar estas labores de investigación que posibiliten la recuperación de la pintura rupestre de la pieza procedente del Abrigo del Canalizo del Rayo, cuyo contenido es el siguiente:



## **“PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA INVESTIGACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA PINTURA RUPESTRE DE LA PIEZA PROCEDENTE DEL ABRIGO DEL CANALIZO DEL RAYO**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El descubrimiento de las pinturas rupestres del Abrigo Grande de Minateda se produjo en los primeros meses de 1914. Desconocemos la fecha exacta, aunque probablemente sucediese en el mes de mayo, puesto que el mes siguiente Federico de Motos envió una carta con la noticia del hallazgo al abate Henri Breuil, el conocido después como el “papa de la Prehistoria”. Este presbítero francés consagró casi toda su vida al estudio de las manifestaciones gráficas prehistóricas en todo el mundo y fue él quien se encargó de poner en conocimiento el hallazgo.

El descubrimiento solo fue en parte casual. A raíz de los hallazgos que se estaban produciendo en el sureste peninsular, Breuil comenzó a promover la búsqueda de nuevos lugares financiadas con fondos de diversos donantes franceses. La influencia del francés era ya enorme por aquel entonces, y había establecido una red de colaboradores por toda la Península que le mantenían informado de cualquier descubrimiento. Uno de los prospectores era Juan Jiménez Llamas, natural de Vélez Blanco (Almería), quien descubrió el Abrigo Grande y de algunos de los abrigos menores.

En 1914 Europa entera se debatía en el clima prebélico que poco después daría inicio a la Primera Guerra Mundial. La misiva de Motos debió ser recibida por Breuil aproximadamente un mes antes de que se produjese el fatídico atentado de Sarajevo, y con él la sangría que asoló Europa hasta 1918. La respuesta de Breuil fue rápida, pero los preparativos de su viaje para verificar de primera mano la importancia del descubrimiento se prolongaron más de lo que ambos hubieran deseado. Breuil había sido movilizado y no conseguiría desplazarse a España hasta ser declarado no apto para el servicio activo.

La llegada de Breuil a la estación de ferrocarril de Hellín se produjo en abril de 1915. Federico de Motos le había indicado que en aquel paraje se conservaban unas pinturas equiparables, en su opinión, a las de Altamira. En ese día marcado de abril de 1915 Motos y Jiménez Llamas debían esperar a Breuil en la estación de Hellín adonde llegaría en el tren correo procedente de Madrid. Federico de Motos debió recibir entonces el encargo de difundir el hallazgo, lo que realizó mediante cartas a dos de los personajes más influyentes en la arqueología del momento: Eduardo Hernández-Pacheco, director de la Comisión de Investigaciones Paleontológicas y Prehistóricas (CIPP) y el marqués de Cerralbo, jefe del partido carlista y promotor de gran parte de las exploraciones arqueológicas llevadas a cabo en España a principios del siglo XX.

Breuil trabajó durante un mes en las pinturas rupestres del Abrigo Grande, y en las descubiertas en los abrigos de la Higuera en el barranco de La Mortaja y Canalizo del Rayo. El resultado de aquel trabajo se publicó en 1920 y en él desarrolló una compleja secuencia de fases superpuestas que le sirvió para interpretar la cronología general del arte levantino. Del conjunto principal realizó calcos en color a mano alzada que no llegaron a publicarse en la monografía que tenía preparada sobre Minateda.



Años más tarde, en su publicación "Station moustérienne et peintures préhistoriques du "Canalizo el Rayo" de 1928, recogía y documentaba un yacimiento con material de época musteriense, haciendo referencia a la presencia de dos abrigos con arte rupestre, uno de ellos con una sola figura, una cierva marrón perteneciente al arte oriental español -una definición temprana de lo que hoy en día conocemos como arte levantino- y que hizo arrancar, llevándosela al Instituto de Paleontología Humana de París, que le subvencionaba sus investigaciones en España:

Breuil dejó por escrito ese acto expoliador, que pasaría por alto en posteriores publicaciones, pero que debió ser algo habitual en un momento en el que la legislación sobre patrimonio no protegía de manera adecuada esas recientes manifestaciones, desapercibidas por milenios y que en esos momentos se estaban poniendo en valor.

Prácticamente desde mediados del siglo XX, los numerosos investigadores, que han tratado en sus trabajos sobre el arte rupestre de Minateda han intentado localizar infructuosamente esa figura arrancada y solo ahora, el investigador hellinero Alexis Armengol, en el transcurso de la elaboración de su trabajo fin de máster, relacionado con la historia de la investigación del arte rupestre en relación con el Abrigo Grande de Minateda ha dado con la citada cierva.

Los prehistoriadores que intentaron seguir la pista a la cierva se ponían en contacto con el Instituto de Paleontología Humana de París, actualmente en funcionamiento, que manifestaba que entre sus colecciones no se hallaba ningún fragmento de arte rupestre levantino, por lo que la daban por perdida.

Una parte importante del trabajo de Alexis Armengol fue la localización del legado de Henri Breuil. En 1955 el prehistoriador francés se asoció con Arnold Fawcus, empresario británico, propietario de la editorial Trianon Press, quien adquirió los derechos de su producción científica. Desde entonces, Breuil junto a su discípula, la arqueóloga escocesa Mary Elizabeth Boyle publicaron varios volúmenes sobre arte rupestre surafricano.

Tras el fallecimiento del prehistoriador, Fawcus, en calidad de albacea, se dedicó a la adquisición y clasificación de su legado, que debía custodiar M. Boyle quien se estaba encargando de elaborar una biografía póstuma de su maestro. En 1974 al fallecer Boyle, los papeles y cartas, así como la biografía inédita, pasaron a manos de su editor, siendo finalmente donados a su muerte, por su viuda al Musée d'Archéologie Nationale de Saint-Germain-en-Laye.

La hipótesis de Armengol se basó en que dicha cierva podría formar parte de la colección personal del abate, no llegándola a depositar en el Instituto de Paleontología Humana, o tras su jubilación llevarse consigo los materiales.

Revisando las bases de datos del museo pudo dar con una pieza que presentaba una descripción que sin riesgo a equívoco se trata de la que se buscaba. En la descripción del bien se confirmaban las sospechas de Armengol ya que, según la ficha, pertenecía a la colección privada de Henri Breuil, pasando a propiedad estatal mediante donación. Realizando nuevas búsquedas, comprobó, además,





como la colección de arte rupestre español, depositada en el museo parisino alberga un total de 16 fragmentos, procedentes de tres comunidades autónomas, entre ellos, varios de Castilla-La Mancha además del procedente del municipio de Hellín.

Sin querer denostar el trabajo realizado por Breuil, al que hay que agradecerle sus investigaciones y la difusión de este patrimonio tan importante para Hellín, y pese a que hay que ser conscientes del contexto en el que se produjo la extracción de la figura, en un momento en el que este tipo de actos eran habituales y se recogían objetos y piezas como pago por los servicios de investigación realizados, debemos tener presentes que el acto realizado por el francés en el Abrigo del Canalizo del Rayo no estaba permitido ni por las leyes vigentes en aquel momento ni por las actuales.

Se trata de un acto de expolio o expoliación, que según define la propia Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en su artículo 4: “es toda acción u omisión que ponga en peligro de pérdida o destrucción todos o alguno de los valores de los bienes que integran el Patrimonio Histórico Español, o perturbe el cumplimiento de su función social”.

Hoy, gracias a la investigación de un joven hellinero, Alexis Armengol, al que debemos agradecer su constancia, paciencia e intuición, conocemos el paradero de esta pieza, que debería ser restituida a su lugar de origen.

#### SOLICITUD:

-Solicitar al gobierno de CLM, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o a la Viceconsejería de Cultura la colaboración institucional y conceda los permisos para que Alexis Armengol pueda continuar su investigación comprobando in situ la existencia de estas piezas en el Musée d'Archéologie Nationale de Saint-Germain-en-Laye, pudiendo, de esta forma, documentarlas convenientemente.

-Solicitar al gobierno de CLM, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o a la Viceconsejería de Cultura que se inicien los trámites y contactos, junto con las otras comunidades autónomas afectadas, y el Ministerio de Cultura, para solicitar la devolución al Gobierno francés de estos objetos, para que estos puedan ser restituidos y expuestos en sus lugares de origen.

-Solicitar al gobierno de CLM, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o a la Viceconsejería de Cultura que, si se consiguiera la devolución de estos bienes, la pieza procedente del Abrigo del Canalizo del Rayo pueda ser depositada para su exposición en el Museo de la Semana Santa y Tamborada de Hellín Rafael Sánchez Hortelano, (MUSS), independientemente de la titularidad que pase a tener tras esa recuperación.”

En el expediente consta dictamen favorable de la **Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas**, adoptado por unanimidad, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de octubre de 2021, en el que se indica lo siguiente:





**“ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER URGENTE:**

**1.- PROPUESTA DE ALCALDIA PARA LA INVESTIGACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA PINTURA RUPESTRE DE LA PIEZA PROCEDENTE DEL ABRIGO DEL CANALIZO DEL RAYO.**

Por la **Sra. Presidenta** se procede a resumir el contenido de esta propuesta de Alcaldía, la cual se sintetiza en los siguientes puntos:

1. Solicitar al gobierno de CLM, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o a la Viceconsejería de Cultura la colaboración institucional y conceda los permisos para que Alexis Armengol pueda continuar su investigación comprobando in situ la existencia de estas piezas en el Musée d'Archéologie Nationale de Saint- Germain-en-Laye, pudiendo, de esta forma, documentarlas convenientemente.

2. Solicitar al gobierno de CLM, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o a la Viceconsejería de Cultura que se inicien los trámites y contactos, junto con las otras comunidades autónomas afectadas, y el Ministerio de Cultura, para solicitar la devolución al Gobierno francés de estos objetos, para que estos puedan ser restituidos y expuestos en sus lugares de origen.

3. Solicitar al gobierno de CLM, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o a la Viceconsejería de Cultura que, si se consiguiera la devolución de estos bienes, la pieza procedente del Abrigo del Canalizo del Rayo pueda ser depositada para su exposición en el Museo de la Semana Santa y Tamborada de Hellín Rafael Sánchez Hortelano, (MUSS), independientemente de la titularidad que pase a tener tras esa recuperación.

Tras su debate, sometida a votación, la **Sra. Presidenta** manifiesta que la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas, por unanimidad de Sres./as. asistentes, dictamina favorablemente la propuesta de Alcaldía que se sintetiza en los puntos anteriormente expuestos, al objeto de ser remitida al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede.”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 38:59** del siguiente enlace:

[http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/10/25/Grabando\\_en\\_25-10-2021/video\\_202110250900260000\\_FH.mov](http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/10/25/Grabando_en_25-10-2021/video_202110250900260000_FH.mov)

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

**1º.** Solicitar al gobierno de CLM, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o a la Viceconsejería de Cultura la colaboración institucional y conceda los permisos para que Alexis Armengol pueda continuar su investigación comprobando in situ la existencia de estas piezas en el Musée d'Archéologie Nationale de Saint Germain-en-Laye, pudiendo, de esta forma, documentarlas convenientemente.



2º. Solicitar al gobierno de CLM, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o a la Viceconsejería de Cultura que se inicien los trámites y contactos, junto con las otras comunidades autónomas afectadas, y el Ministerio de Cultura, para solicitar la devolución al Gobierno francés de estos objetos, para que estos puedan ser restituidos y expuestos en sus lugares de origen.

3º. Solicitar al gobierno de CLM, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o a la Viceconsejería de Cultura que, si se consiguiera la devolución de estos bienes, la pieza procedente del Abrigo del Canalizo del Rayo pueda ser depositada para su exposición en el Museo de la Semana Santa y Tamborada de Hellín Rafael Sánchez Hortelano, (MUSS), independientemente de la titularidad que pase a tener tras esa recuperación.

Tras la votación de este punto del Orden del Día, el **Sr. Alcalde** pide expresamente que conste en Acta una felicitación a D. Alexis Armengol García de parte de todo el Pleno Municipal por el trabajo de investigación que ha realizado.

## 12. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LA ISLA DE LA PALMA.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario General** para dar lectura de la Declaración Institucional de apoyo a la Isla de la Palma, con el siguiente contenido literal:

### “DECLARACION INSTITUCIONAL DE APOYO A LA ISLA DE LA PALMA

El domingo 19 de septiembre de 2021, tras varias semanas de actividad sísmica y que ha ido con el paso de los días aumentando y haciéndose más intensa, entraba en erupción la conocida como zona de Cumbre Vieja, situada en la isla de La Palma. El paso de las coladas de lava en su recorrido desde la cumbre hasta el mar sigue dejando a lo largo de estas semanas como consecuencia, la destrucción de viviendas, hasta el momento en torno a un millar de viviendas se han visto afectadas, así como la destrucción de un total de 2000 construcciones y explotaciones agrarias y del modo de vida de numerosas familias. Se suma además una sensación de impotencia e incertidumbre que mantiene a todos los palmeros con el corazón encogido y que debe ser minimizada por la acción coordinada de todas las administraciones.

Desde la Corporación Municipal queremos enviar un mensaje de solidaridad a toda la sociedad palmera en estos momentos de preocupación. Trasladamos todo nuestro apoyo a las personas que han sido evacuadas de sus hogares y muy especialmente nuestro cariño a quienes han perdido sus viviendas, sus cultivos o cualquier otro bien preciado bajo la lava. El dolor, la angustia y la desesperación que sienten, los sentimos nosotros también.

La Corporación Municipal quiere reconocer y poner en valor la respuesta del pueblo de La Palma, su ejemplo de civismo con el que, en unos momentos tan duros, ha asumido las recomendaciones de las autoridades priorizando la seguridad personal y colectiva. Es un ejemplo de solidaridad y generosidad que están demostrando con las personas afectadas.



Agradecemos y destacamos el trabajo incansable que están desarrollando los equipos de emergencia, cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, personal de las instituciones científicas, organizaciones no gubernamentales, Ejército, policías locales, profesionales del sector sanitario, medios de comunicación, agrupaciones de protección civil y todos y cada uno de los colectivos que con su labor sobre el terreno contribuyen a reducir las consecuencias de este fenómeno de la naturaleza. Gracias por permanecer al lado de cada persona, gracias por su vocación, por su entrega, por su valentía y por su incansable esfuerzo.

Todas las instituciones del Estado Español implicadas: Cabildo, Gobierno de Canarias y Gobierno de España, han trabajado de forma coordinada, ofreciendo los medios y recursos que disponen para hacer frente a esta emergencia. Agradecemos la ayuda que ya han adelantado las principales instituciones de España y Europa.

Por todo ello, la Corporación Municipal acuerda la presente declaración institucional:

1. Desde el Ayuntamiento de Hellín queremos enviar un mensaje de solidaridad a toda la sociedad palmera en estos momentos de gran preocupación. Trasladaremos nuestro apoyo a las personas evacuadas de sus hogares y, muy especialmente, nuestro cariño a quienes han perdido sus viviendas, sus cultivos o cualquier otro bien bajo la lava.
2. El Ayuntamiento de Hellín traslada un mensaje de felicitación y de agradecimiento al incansable trabajo que están desarrollando los equipos de emergencia, cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, personal de las instituciones científicas, organizaciones no gubernamentales, Ejército, policías locales, profesionales del sector sanitario, medios de comunicación, agrupaciones de protección civil y todos y cada uno de los colectivos que con su labor sobre el terreno contribuyen a reducir las consecuencias de este fenómeno tan devastador para la isla.
3. Queremos instar y animar a las administraciones competentes para que sigan desarrollando y ejecutando todas aquellas medidas que sean necesarias para implantar mecanismos de ayuda ágiles y eficaces para todos aquellos que han perdidos sus viviendas, pertenencias o su modo de vida.
4. Finalmente, el Ayuntamiento de Hellín, se compromete a prestar su ayuda, en la medida de sus posibilidades, a las corporaciones municipales afectadas por esta grave catástrofe.”

A continuación, por el **Sr. Alcalde** se hace uso de la palabra para indicar que el mensaje de solidaridad del Pueblo de Hellín hacia la Isla de La Palma es claro, y esperemos que pronto se pueda solucionar este problema que está afectando a muchas personas y bienes de esa Isla, y queremos desde aquí mostrar nuestro apoyo y solidaridad de todo el Pueblo de Hellín.

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**



1º. Enviar un mensaje de solidaridad a toda la sociedad palmera en estos momentos de gran preocupación. Trasladaremos nuestro apoyo a las personas evacuadas de sus hogares y, muy especialmente, nuestro cariño a quienes han perdido sus viviendas, sus cultivos o cualquier otro bien bajo la lava.

2º. Trasladar un mensaje de felicitación y de agradecimiento al incansable trabajo que están desarrollando los equipos de emergencia, cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, personal de las instituciones científicas, organizaciones no gubernamentales, Ejército, policías locales, profesionales del sector sanitario, medios de comunicación, agrupaciones de protección civil y todos y cada uno de los colectivos que con su labor sobre el terreno contribuyen a reducir las consecuencias de este fenómeno tan devastador para la isla.

3º. Instar y animar a las administraciones competentes para que sigan desarrollando y ejecutando todas aquellas medidas que sean necesarias para implantar mecanismos de ayuda ágiles y eficaces para todos aquellos que han perdidos sus viviendas, pertenencias o su modo de vida.

4º. Comprometerse a prestar su ayuda, en la medida de sus posibilidades, a las corporaciones municipales afectadas por esta grave catástrofe.

### **13. DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LOS “I PREMIOS AL TALENTO UNIVERSITARIO CIUDAD DE HELLÍN”.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Carreres Villena** para dar cuenta de la aprobación, mediante Resolución de Alcaldía nº 2739, de fecha 22/10/2021, de las Bases de los “I Premios al Talento Universitario Ciudad de Hellín” que se han confeccionado con el ánimo de potenciar la cultura científica de los/as jóvenes universitarios/as hellineros/as, y premiar así de este modo su talento y espíritu investigador, siendo el contenido de dichas Bases el siguiente:

#### **“BASES I PREMIOS AL TALENTO UNIVERSITARIO CIUDAD DE HELLÍN**

##### **Base 1. Objeto y finalidad.**

El Ayuntamiento de Hellín convoca, a través de la Concejalía de Educación y la Concejalía de Ciencia, los primeros premios al Talento Universitario de nuestra ciudad. Estos galardones se enmarcan dentro de la estrategia municipal I “**EL HELLÍN QUE QUIERES**”, cuyo **objetivo es potenciar la cultura científica de nuestros jóvenes con inquietudes investigadoras y sacar a la luz el talento presente en nuestro municipio.**

La presente convocatoria tiene por objeto el reconocimiento de la calidad de los Proyectos Fin de Grado (TFG), Trabajos Fin de Máster (TFM) y Tesis Doctorales presentados en cualquier institución académica oficial, con la finalidad de: Estimular la cultura científica a través de la labor investigadora, alentar vocaciones investigadoras entre la juventud local, reconocer, mediante estos premios, el trabajo de investigación de la juventud, valorar la labor investigadora de la juventud de Hellín, difundir los trabajos de investigación objeto de la convocatoria, más allá del ámbito local y en definitiva mejorar la cultura y el nivel



científico de la ciudad de Hellín haciendo visible la función social de la investigación científica.

#### **Base 2. Categorías de premios.**

Se establecen dos categorías de premios, según la rama del conocimiento.

**Categoría A): Ciencias, ciencias de la Salud, Ingeniería y Arquitectura. Un premio por importe de mil euros (1.000€).**

**Categoría B): Artes, Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas. Un premio por importe de mil euros (1.000€).**

#### **Base 3. Requisitos.**

1.– Las personas participantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) Estar empadronados en Hellín en la fecha de la presentación del Trabajo en su facultad, universidad o escuela, o haber nacido en la misma o personas que, sin reunir cualquiera de los requisitos anteriores, hayan realizado su trabajo sobre un tema relevante de Hellín.

Se aceptarán únicamente los TFG, TFM y Tesis Doctorales que hayan sido defendidos y aprobados entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de diciembre de 2021.

Los trabajos deben ser originales, redactados en castellano y solo podrán ser presentados por sus autores.

#### **Base 4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de diciembre de 2021.

Las solicitudes de participación se presentarán necesariamente **por medios electrónicos, mediante el trámite telemático habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hellín**, adjuntándose los documentos indicados en esta base.

Junto con la solicitud se aportará la siguiente documentación en el Registro Electrónico, en formato pdf.

1. Ficha de datos personales y declaración responsable y autorización de consulta y uso, en modelo facilitado por el Ayuntamiento.

2. Resumen estructurado del Trabajo/Tesis con las siguientes características: Debe incluir al menos objetivos, metodología y conclusiones. Extensión máxima de 5 páginas por ambas caras (excluidos portada e índice.), y opcionalmente, hasta cinco páginas más de gráficos, ilustraciones, tablas o cuadros; en formato A4 cuyo texto estará escrito con letra Arial 10 e interlineado sencillo.

#### **Base 5. Tramitación del procedimiento y resolución de la convocatoria.**

1. El procedimiento será instruido por el Servicio de Secretaría e Intervención.

2. Se formarán dos jurados, uno por cada categoría y estarán compuestos de la siguiente forma:

**Categoría A): Ciencias, ciencias de la Salud, Ingeniería y Arquitectura.**



Presidente:

El Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Universidad de Castilla la Mancha
- Dos docentes de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional de centros de Hellín.
- Uno o más profesionales especialistas en los temas sobre los que versen los trabajos presentados.

**Categoría B): Artes, Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas.**

Presidente:

El Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Universidad de Castilla la Mancha
- Dos docentes de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional de centros de Hellín.
- Uno o más profesionales especialistas en los temas sobre los que versen los trabajos presentados.

3.1. Los miembros del Tribunal serán nombrados por la Alcaldía a propuesta de las Concejalías delegadas de este proyecto previa consulta a las entidades de las que forman parte.

3.2. Terminados los plazos de presentación de solicitudes, y de subsanación, en su caso, será convocado el jurado en el plazo máximo de un mes, remitiéndose previamente los resúmenes presentados por los autores.

3.3. El día que se señale se convocará una Jornada Científica, en fecha que ya se anunciará, abierta al público en general en la que cada participante expondrá su trabajo en un tiempo máximo de 10 minutos apoyado por los medios técnicos que precise. Esta Jornada servirá para dar realce a esta novedosa iniciativa local y para que el estudiante comience o mejore su andadura científica.

3.4. El jurado valorara las investigaciones concurrentes a cada una de las modalidades, atendiendo a los siguientes criterios:

- Calidad y originalidad de la propuesta.
- Adecuación de la metodología, el diseño del proyecto y los objetivos establecidos.
- Fundamentación científica.
- Novedad de la investigación.
- El impacto potencial, aplicación e interés social de las aportaciones.





3.5. El jurado se reunirá hasta alcanzar el fallo definitivo en cada modalidad de cada categoría. Las decisiones del jurado deberán adoptarse por unanimidad.

3.6. Los premios podrán ser fraccionados y declararse desiertos en cualquiera de sus categorías, a criterio del Jurado.

3.7. El fallo del Jurado será inapelable.

4. El fallo del jurado será comunicado a la unidad instructora del expediente, que formulará la propuesta de resolución

5. La resolución de la convocatoria será dictada por la persona que desempeñe el cargo de concejal con delegación en materia de Educación. La resolución será notificada personalmente a todos los interesados y publicada en la página web del Ayuntamiento.

6. Todos los resúmenes de los trabajos serán publicados, previa autorización del autor, por el Ayuntamiento de Hellín y formarán parte del fondo bibliográfico de su Red de Bibliotecas.

7. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición o, directamente, recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Base 6. Pago de los premios.**

1. Los premios con cargo al presupuesto municipal se abonarán, una vez resuelta su concesión, tras la celebración, en su caso, del acto de entrega que pudiera ser determinado.

2. Para el pago de los premios será necesario que los beneficiarios se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Hellín, y no sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.

3. Para el abono de los premios, los beneficiarios deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento una ficha de tercero debidamente cumplimentada con sus datos bancarios y firmada, dirigida al órgano de Gestión de Tesorería y Recaudación.

4. Los premios están sujetos a la correspondiente retención a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

#### **Base 7. Compatibilidad.**

Los premios establecidos mediante estas bases son compatibles, a posteriori, con cualesquiera otros premios, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Base 8. Protección de datos personales.**

1. La información contenida en las solicitudes de participación presentadas al amparo de la convocatoria de estos premios quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.





2. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, oposición y supresión de sus datos. Accediendo, al efecto, al sitio web del Ayuntamiento de Hellín.

#### **Base 9. Protección de la propiedad intelectual e industrial.**

Los derechos de autor/a de los proyectos pertenecen a los creadores de los respectivos trabajos. Los participantes otorgarán de forma expresa su consentimiento explícito para el uso y distribución de sinopsis o material divulgativo de los trabajos presentados en esta convocatoria, tanto para los fines de organización y celebración del concurso, como a los divulgativos, presentes o futuros, que considere adecuado el Ayuntamiento. Las personas participantes serán responsables por las infracciones causadas o que se puedan causar a los derechos de terceras personas con la participación de los trabajos o sus contenidos en el presente concurso e indemnizarán a los terceros y, en su caso, al Ayuntamiento de Hellín y a quienes integren el jurado valorador que pudieran resultar afectados, por los daños y perjuicios en que incurran por el incumplimiento de la obligación antes descrita.

#### **Base 10. Obligaciones de los beneficiarios.**

Además de las obligaciones generales que sean aplicables de entre las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, serán obligaciones específicas de los premiados:

a) Hacer constar en toda la información, publicación o publicidad que se efectúe del proyecto de investigación, que está subvencionado por el Ayuntamiento de Hellín, incorporando, en su caso el logotipo o logotipos que permitan identificar el origen de la subvención.

b) Aceptar el uso por los participantes de los datos personales para la difusión de las actuaciones de promoción del concurso realizadas por el Ayuntamiento de Hellín.

c) Impartir dos charlas divulgativas de su proyecto y de la participación en este concurso, en los términos que sean determinados por el Ayuntamiento.

#### **Base 11. Normativa reguladora y aceptación de términos y condiciones.**

En lo no regulado por estas bases serán aplicables la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la instrucción de Intervención aprobada por el Pleno de 29 de enero de 2009 y las bases de ejecución de los presupuestos municipales. 2. La participación en la convocatoria supone la aceptación íntegra de las bases, sin perjuicio de la interposición de los recursos que se estimen pertinentes.

#### **Base 12. Dotación presupuestaria.**

Para la tramitación de la convocatoria para la concesión de los premios económicos en las categorías A) y B) con arreglo a estas bases reguladoras existe crédito en el presupuesto municipal en la partida 32304800000, dotada con dos mil euros.



**Base 13. Aprobación, publicación y vigencia de la convocatoria y de las bases.**

1. Estas bases serán aprobadas por Resolución de Alcaldía, junto con la convocatoria de los premios.
2. Las bases se publicarán, tras su aprobación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.
3. Las bases entrarán en vigor el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
4. El extracto de la convocatoria, se remitirá, tras la publicación de las bases reguladoras, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
5. Con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial empezará el cómputo del plazo de solicitudes en los términos establecidos en la base cuarta.”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 54:52** del siguiente enlace:

[http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/10/25/Grabando\\_en\\_25-10-2021/video\\_202110250900260000\\_FH.mov](http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/10/25/Grabando_en_25-10-2021/video_202110250900260000_FH.mov)

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

**14. PROPUESTAS Y MOCIONES:**

**MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR:  
MEJORA DE LA SEGURIDAD EN LAS ZONAS INFANTILES DEL PARQUE  
MUNICIPAL VICENTE GARAULET SEQUERO Y LAS ZONAS INFANTILES DEL  
RESTO DE HELLÍN Y PEDANÍAS.**

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. García Sequero** para dar lectura del contenido de la presente moción, en la que se indica lo siguiente:

**“MEJORA DE LA SEGURIDAD EN LAS ZONAS INFANTILES DEL PARQUE  
MUNICIPAL VICENTE GARAULET SEQUERO Y LAS ZONAS INFANTILES DEL RESTO  
DE HELLÍN Y PEDANIAS**

Durante las negociaciones del Presupuesto Municipal para 2021, el equipo de gobierno y el Grupo Municipal del Partido Popular llegaron a una serie de compromisos, en virtud de una serie de propuestas presentadas por este último.

Entre ellas estaba acometer una remodelación del parque municipal, atendiendo a una serie de necesidades que pudieran delimitarse. Para ello se habilitó una partida de 30.000 € en el capítulo 6 de inversiones (62500.00 Mobiliario parques y jardines).

Entre esas necesidades, que creemos de importancia dentro de nuestro grupo, queremos en esta moción destacar, de cara a la mejora de la seguridad de sus zonas infantiles, la que tiene que ver con la implantación de pavimentos de caucho.



Los **pavimentos de caucho** son uno de los materiales más populares para las superficies de los parques infantiles, y esto se debe a múltiples razones bien fundamentadas.

Y es que **los pavimentos de caucho tienen muchos beneficios** que no son proporcionados por otras opciones de pisos como baldosas o madera, tanto los usuarios domésticos como los comerciales prefieren el acolchado que brinda un pavimento de caucho para las superficies de los parques infantiles porque no sólo es más seguro y fácil de usar, sino que también es respetuoso con el medio ambiente y rentable.

### **Beneficios de los pavimentos de caucho**

1. Brindan mayor Seguridad.

Los **pavimentos de caucho son antideslizantes** y sus propiedades de seguridad no se desgastan con el uso, este material está hecho para ser resistente al impacto y adaptable al movimiento.

Esto proporciona un cojín adicional para reducir el riesgo de lesiones, además de su textura más suave que también reduce el riesgo de caídas, considerando que la seguridad en parques infantiles es clave, este pavimento se convierte en el más adecuado.

2. Permiten la Absorción de sonido.

Este tipo de material es muy útil si estás planeando construir un **parque infantil** en las cercanías de las viviendas o en cualquier lugar donde el ruido de los niños que juegan necesite ser minimizado.

No significa que elimine completamente el sonido de los pasos, sino que minimiza el ruido lo suficientemente como para que se considere una ventaja particular de este **tipo de pavimentos**.

3. Son Duraderos y económicos.

Las **superficies de caucho** no sólo son fáciles y menos costosas de instalar, sino que también tienen una vida útil más larga. También necesitan muy poco mantenimiento y tienen un bajo coste de reemplazo.

Las **superficies de caucho para parques infantiles** también son muy fáciles de limpiar y sólo se necesita agua y jabón para su limpieza completa.

4. Son Resistentes.

El pavimento de caucho es también muy resistente, con las características añadidas de ser a prueba a las bajas temperaturas y resistente a los rayos UV.

Tardan varios años en mostrar signos de avería y están hechos para soportar años de rendimiento y uso. Esto añade la ventaja de la rentabilidad, ya que el coste de reposición no depende de la cantidad de superficie utilizada ni de la edad.



Los **pavimentos de caucho amortiguan** y absorben el impacto y evitan que las lesiones cuando los niños se caigan o tropiecen se conviertan en algo grave. Por esto y más es que los **pavimentos elaborados de caucho** se han convertido en la mejor opción cuando se trata de **parques infantiles**.

Al margen de esta petición para acometer en el Parque Municipal, desde la asociación del **Barrio del Pino** y desde los vecinos de los principales **barrios de Isso**, se vienen demandando desde hace tiempo, la construcción y adecuación de parques infantiles para el uso y disfrute de los niños de esas zonas. Esta demanda, ya trasladada desde las asociaciones al equipo de gobierno, se viene demorando desde hace ya tiempo.

Es por todo ello, por lo que el Grupo Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Hellín eleva al pleno de la Corporación Municipal para su estudio, debate y aprobación, si procede, la siguiente

### MOCIÓN

- I. Que se emplee la partida de 30.000 € del capítulo 6 de inversiones (62500.00 Mobiliario parques y jardines) para acometer la implantación de pavimento de caucho en las principales zonas infantiles del parque municipal “Vicente Garaulet Sequero” y del resto de zonas infantiles de la ciudad de Hellín y sus pedanías que lo precisen.
- II. Que se diseñe desde la oficina técnica del municipio un plan de desarrollo de instalaciones infantiles modernas y que lleguen a cubrir las necesidades de nuestros barrios y pedanías.
- III. Que se inicien los trámites pertinentes, a través de la oficina técnica, para que se puedan licitar y acometer lo antes posible ambas actuaciones: la primera actuación durante este ejercicio 2021 por compromiso presupuestario y la segunda actuación siendo incluido su coste en el próximo presupuesto municipal de modo que las actuaciones puedan ser realizadas con urgencia en los primeros meses del año 2022.”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 01:04:21** del siguiente enlace:

[http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/10/25/Grabando\\_en\\_25-10-2021/video\\_202110250900260000\\_FH.mov](http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/10/25/Grabando_en_25-10-2021/video_202110250900260000_FH.mov)

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de 8 concejales/as del grupo del Partido Popular, de un concejal del grupo Ciudadanos, y de una concejala del grupo Vox-Hellín, y con el voto a favor de 10 concejales/as del grupo del Partido Socialista y de una concejala del grupo de la AEH acuerda RECHAZAR la presente moción.

**MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX-HELLÍN:**  
**PARA PROMOVER LA FAMILIA Y LA NATALIDAD EN HELLÍN.**



Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa** para dar lectura del contenido de la presente moción, en la que se indica lo siguiente:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

España ha pasado de ser una de las sociedades europeas con mayor nivel de fecundidad, a ser el país de la Unión Europea con el segundo índice de fecundidad más bajo, solo por detrás de Malta. Lo que pone en riesgo el reemplazo generacional y la estabilidad de la población.

En Hellín, durante el año 2019, el crecimiento vegetativo que mide la diferencia entre nacimientos y defunciones fue negativo; con un total de 256 nacimientos y 298 defunciones.

A todo esto, se suma, que en España se produce un aborto cada cinco minutos y medio, es decir 11,3 abortos cada hora, 271,6 al cabo del día y 99,149 abortos al año, 90 veces más que la mortalidad por accidentes de tráfico de todo el año 2019 (1.098 fallecidos).

No cabe duda, de que esta crisis sanitaria ha afectado y agudizado el descenso de la natalidad, el cual ya venía siendo un problema grave impulsado por el incremento del número de abortos, el desplome de la nupcialidad, la ruptura familiar, y la falta de recursos económicos, siendo estas algunas de las principales causas que han puesto freno al número de nacimientos.

En consecuencia, debemos valorar y reconocer, que el desarrollo de la sociedad se debe en gran medida a las familias como pieza esencial, y especialmente a las madres, que son mujeres trabajadoras, formadoras, emprendedoras y educadoras, sobre las que la administración estatal, autonómica y, sobre todo, en este caso, la local está en deuda para que la maternidad no sea castigada, sino valorada, como un aporte añadido fundamental y necesario para la sociedad.

VOX entiende, que las políticas sociales y económicas de defensa de la familia y de la natalidad, son fundamentales en nuestros días. Por lo que, es primordial la protección de la vida y la maternidad, garantizando información y apoyo a la mujer embarazada, a través de proyectos que incluyan medidas de ayuda y asistencia, fundamentalmente a favor de las madres gestantes en situación de vulnerabilidad o desempleo, y una protección adecuada de la vida del no nacido.

Actualmente, la ley del aborto ha propiciado un incremento en 2019 de 3.232 abortos respecto a 2018, practicados entre mujeres de 15 y 45 años. Esta ley ignora por completo las causas por las cuales una mujer puede tomar esta dramática solución, dejándola en muchos casos sola ante este drama. Ninguno de los preceptos contempla acciones para garantizar el apoyo que la madre necesita para llevar a término su embarazo, ni tampoco se le ofrecen ayudas en circunstancias difíciles, sean familiares o económicas. Tampoco se ofrece información suficiente de lo que significa un aborto, ni de las consecuencias físicas y psíquicas que pueden acarrear.



Ante la situación de desprotección generada por la legislación actual, es necesario aprobar medidas positivas de asistencia a la mujer en Hellín, sobre todo, en el mundo laboral, para que el embarazo no penalice y en especial, para que las mujeres más vulnerables y desprotegidas sepan que cuentan con el apoyo necesario, que no están solas y que van a recibir las ayudas necesarias para sacar adelante su vida y la de su hijo.

Por tanto, ante la magnitud de la cuestión, es muy necesario e importante diseñar políticas que incentiven la natalidad y protejan a las mujeres embarazadas, cuyo papel es determinante para garantizar el bienestar de la población. La efectividad de dichas políticas puede mejorar si se pone el foco en la conciliación familiar y laboral.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Hellín, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, los siguientes

#### **ACUERDOS:**

PRIMERO. - Crear un programa “Provida y familia” en la Concejalía de Servicios Sociales, que ofrezca un servicio de información y asesoramiento permanente, junto a voluntarios y entidades provida, para las mujeres embarazadas que lo requieran, de manera que puedan obtener información detallada y veraz sobre el aborto en todos sus aspectos, así como el apoyo necesario para llevar a término su embarazo.

SEGUNDO. - Estudiar ayudas de toda índole, encaminadas al incremento de la natalidad (sociales, laborales, etc.), y no solo económicas, destinadas a las mujeres españolas y residentes legales en España. Poniendo mayor interés en madres que se encuentren en situación de vulnerabilidad, desempleo, ser madre soltera o tener 3 o más hijos.

TERCERO. - Estudiar medidas que pueda adoptar el municipio de Hellín, para facilitar el incremento de la natalidad, de tal manera que se haga posible aumentar el número de hijos por mujeres españolas o residentes legales en España, creando un grupo de trabajo sobre esta cuestión.

CUARTO. - Instar al equipo de Gobierno a realizar los estudios pertinentes para realizar la concesión de un “cheque bebé” a las familias que acaban de incrementar su número de hijos, poniendo especial atención en madres gestantes con 3 o más hijos, con el fin de que los beneficiarios de dicha ayuda puedan cubrir las necesidades del menor a través de compras efectuadas en el municipio de Hellín, estimulando la actividad económica del municipio y contribuyendo a proteger la natalidad.”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 01:17:46** del siguiente enlace:

[http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/10/25/Grabando\\_en\\_25-10-2021/video\\_202110250900260000\\_FH.mov](http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/10/25/Grabando_en_25-10-2021/video_202110250900260000_FH.mov)

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de una concejala del grupo Vox-Hellín, con





la abstención de 8 concejales/as del grupo del Partido Popular y de un concejal del grupo Ciudadanos, y con el voto en contra de 10 concejales/as del grupo del Partido Socialista y de una concejala del grupo de la AEH, acuerda RECHAZAR la presente moción.

#### 15. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los números 2.437, de fecha 22 de septiembre de 2021, al número 2.709, de fecha 20 de octubre de 2021.

#### 16. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el **Sr. Alcalde** se da paso al turno de ruegos y preguntas del Pleno del día de hoy, cediendo el uso de la palabra en primer lugar al **Sr. Artesero García**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta a la Concejalía de Medio Ambiente, en relación con los contenedores de basura, de los que hay contabilizados 25 en mal estado. ¿Cuándo se prevé que la empresa FCC arregle o sustituya estos contenedores? Ya que hay muchos usuarios descontentos al tener que tocar los contenedores, porque no funciona el pedal de levantar la tapa, o ésta se encuentra levantada provocando los consiguientes malos olores.
- Reitera la pregunta relativa al espejo del cruce del Camino de la Carrasca, del que incluso la Concejala solicitó una ubicación para su colocación, y ya se le dio. Y la pregunta es ¿cuándo los vecinos del Camino de la Carrasca podrán disfrutar de ese espejo que facilite la visibilidad en ese cruce antes de que se produzca algún accidente grave?, ya que se trata de un punto negro.
- En relación con el anuncio realizado por el Sr. Alcalde de que se han adquirido varias cámaras de seguridad para Hellín, pregunta ¿dónde se van a ubicar y si nos puede enviar un informe sobre la ubicación de estas cámaras?.
- Hace dos meses reiteramos que en la esquina del cruce de la calle Gran Vía con la calle Hilario López Millán, nos han dicho ya varias personas que existe un contenedor que dificulta gravemente la visibilidad cuando se accede de la calle Hilario López Millán a la calle Gran Vía, por lo que pregunta si han comprobado esta circunstancia y si nos pueden dar una respuesta, o tal vez no se cambia, porque ya se ha comprobado y entienden que no procede, o hay un informe de la Policía Local que dice que ese contenedor no dificulta la visibilidad, pero, al menos, den una respuesta a esta pregunta.
- Finalmente, ruega a la Portavoz de la Asociación de Electores de Hellín y Concejala delegada de Industria, Turismo y Comercio, y como representantes del Pueblo de Hellín, y lo que hacemos y decimos es importante, le rogaría que





se leyese un tratado de buenas maneras para que sus intervenciones no se conviertan en un acto bochornoso.

El **Sr. Alcalde** recuerda al Sr. Artesero García que los ruegos se realizan directamente al Sr. Alcalde no los concejales/as entre ellos.

Concluida la intervención del Sr. Artesero García, toma la palabra la concejala del grupo municipal Vox-Hellín, **Sra. Tomás Pedrosa**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Indicando en primer lugar que, entre los ruegos registrados hay dos que ya se han solucionado, uno es la señal a la entrada a Cañada de Agra, que estaba tirada en el suelo, y vemos que ya está colocada.
- El otro es que los vendedores ambulantes volvieran a sus lugares de siempre en el Mercadillo Municipal, lo que ya, desde el miércoles pasado se está cumpliendo. Ahora bien, nos gustaría que constara en Acta que estos vendedores ambulantes han pagado sus tasas por ocupación hasta diciembre de este año a razón de cuatro metros por puesto, que era la normativa impuesta por las restricciones sanitarias derivadas del Covid. Nos han comunicado que ustedes desde el Ayuntamiento pretenden cobrarles la diferencia entre los cuatro metros y los metros de ocupación actual una vez que hemos vuelto a la normalidad. Once semanas son las que quedan para terminar el año, nos parece ridículo que se pretenda cobrar esa diferencia cuando hemos estado ayudando a otros sectores con exenciones de tasas durante más de un año, y cuando ha sido perjudicial para muchos de ellos que han sufrido un descenso considerable en sus ventas por no estar ubicados en sus lugares habituales, por eso, desde nuestro Grupo Municipal, Vox-Hellín, solicitamos al Pleno del Ayuntamiento que se exima de la diferencia del pago de las tasas, y que se empiece a cobrar con normalidad a partir de enero.
- Hace dos meses que presentábamos a pleno nuestra queja por el silencio de este equipo de Gobierno cuando durante seis meses se había venido preguntando al Sr. Alcalde en la Comisión de Economía, sobre la situación en que se encontraba el aparcamiento de camiones existente en el Polígono Industrial San Rafael. Puesto que no obtuvimos respuesta, y ya son nueve meses sin contestación volvemos a preguntar al señor Alcalde:
  - 1ª. ¿Cuál es la situación actual con la empresa o asociación que gestionaba ese aparcamiento?
  - 2ª. ¿Se va a licitar dicho aparcamiento?
  - 3ª. ¿hay un pliego hecho o se va a realizar uno nuevo?
  - 4ª. ¿Se está cobrando a los camioneros por aparcar en ese aparcamiento y quién lo está haciendo?, ya que no hay legalmente ningún licitador o no tenemos constancia de ello.



5ª. ¿Quién se está encargando de llevarlo eventualmente, es decir, de cubrir las mejoras que necesita?

Nuestra intención no es otra que este aparcamiento Municipal se ponga en marcha en las mejores condiciones posibles por el bien de todas las empresas de transporte que hacen uso de él, pero siempre dentro de la legalidad.

- Nos llama la atención el estado de dejadez en el que se encuentra permanentemente el punto de recogida de residuos sólidos urbanos situado en la esquina de las calles Garcilaso de la Vega con Antonio Machado, a pesar de las continuas quejas de los distintos Grupos de la oposición que componen este Ayuntamiento y de las demandas de los ciudadanos a través de las redes sociales, parece que nada se hace por revertir la imagen de abandono en cuanto a limpieza viaria se refiere. Evidentemente esta situación choca frontalmente con esa idea de un Hellín turístico como motor que revitalice la economía y el empleo en nuestra comarca. Desde VOX Hellín solicitamos, que de una vez por todas se activen mecanismos eficaces para revertir esta tendencia, ya que las medidas tomadas hasta ahora no dan los resultados esperados. Lo que nos lleva a que determinadas zonas de nuestra ciudad presenten el aspecto de auténticos suburbios por la falta de civismo de algunos vecinos, unido a la falta persistente de limpieza de las zonas de recogida de basura y puntos de reciclaje.
- El pasado 2020, en el Pleno del mes de Agosto este grupo Municipal traía a pleno una Moción para la realización de un Plan de Actuación de Mejora de la Accesibilidad en el barrio del Pino. Tras su exposición y posterior debate, el Equipo de Gobierno la rechazó alegando que todo lo que proponíamos ya se iba a realizar.
- Pasado más de un año nos encontramos que algunas de las actuaciones recogidas no se han llevado a cabo, como por ejemplo los rebajes de aceras e instalación de un paso peatonal en la intersección de las calles pinzón y cerro de San Cristóbal, o el rebaje de acera en la puerta del pabellón Nº 2, obligando a los usuarios con movilidad reducida que precisan de silla de ruedas a circular por la calzada hasta el siguiente rebaje situado en la Avda de la Libertad. Rogamos a la Concejalía de obras y Servicios que atienda estas peticiones lo antes posible con el fin de mejorar la accesibilidad en este barrio como así recogía nuestra propuesta.

Concluida la intervención de la Sra. Tomás Pedrosa, toma la palabra el concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Díaz Sánchez**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruego el arreglo de la cubierta de la cantina del Complejo Polideportivo de Santa Ana, que es una petición realizada por los directivos del Hellín Deportivo, ya que es una forma de facilitar su financiación con el dinero que de ahí sacan cuando hay algún acontecimiento deportivo.
- Recuerda una de las preguntas que realizó en el Pleno de agosto a la Sra. López Iniesta, y que como no estuvo presente dicha Concejala en el último



Pleno de septiembre, no se le contestó, por lo que ruega que se le conteste en este Pleno o en el siguiente, y es en relación con la subvención que se tenía que haber pedido o se pidió a la Cámara de Comercio, por un valor de 165.800 euros, para el Proyecto "Hellín Plaza, El Resurgir del Centro".

Concluida la intervención del Sr. Díaz Sánchez, toma la palabra la concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. García Navarro**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Los edificios del vivero de empresas estaban presupuestados para estar acabados este año y entrar en funcionamiento este mismo año "2410 6220000 Construcción naves CIES 40.000,00" del PRESUPUESTO 2021; ¿Nos puede explicar el Ayto. de Hellín en qué situación se encuentran estas naves del vivero de empresas?, ¿Cuándo podrán ser utilizadas por los emprendedores hellineros?
- Ruega que se limpie el claustro del Convento de los Franciscanos, ya que la situación de suciedad en que se encuentra impide a cualquier visitante o hellinero disfrutar de nuestro Patrimonio. El mantenimiento de nuestros recursos turísticos debe ser una prioridad para el Ayuntamiento. Pensar en un Plan de Sostenibilidad turística de más de 4.000.000 € y que nuestro Claustro del Convento de los Franciscanos esté en la situación de necesidad en que se encuentra, demuestra que el Equipo de Gobierno sigue haciendo un brindis al sol con el turismo.

Concluida la intervención de la Sra. García Navarro, toma la palabra el concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. García Sequero**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta a la Concejala de Comercio, Industria y Turismo; El pasado 11 de septiembre se publicó en el BOE la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las Bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El plazo para presentarse a la Convocatoria finalizó el pasado 30 de septiembre; ¿Se ha presentado algún proyecto para esta línea de ayudas, desde su concejalía?

Concluida la intervención del Sr. García Sequero, toma la palabra el concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. López Castillo**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- ¿Se ha adjudicado ya alguna obra con cargo a las ayudas aprobadas desde Diputación del Plan de Obras y Servicios? Recordamos que se acordó que se invirtiera en las Pedanías, y no hace falta decir las numerosas necesidades que tienen.
- Se ruega que se vuelva a habilitar zonas en la Casa de la Cultura, como sala de estudio y se habilite wifi en todo el edificio, recordando un ruego que ya hicimos, si ello es posible.



- Se ruega que se retome la comisión para terminar de redactar una ordenanza estética, que servirá para que toda actuación en nuestro casco antiguo siga los criterios debidos, y que lleva más de 1 año sin convocarse. Quizá pueda sumar para ganar más rincones favoritos.
- Se ruega que en Obras y Servicios se señalen puntos críticos, y se actúe sobre ellos, donde el cableado aéreo de nuestro casco antiguo es un verdadero “rincón no favorito”, y sobre todo los que suponen un posible peligro para la seguridad personal, como ejemplo de ello; Calle Bernales, Peña Caída, Calle Rosario, puerta trasera del MUSS.
- En su día presentamos desde este GM una moción para abarcar este problema, que no aprobó el Gobierno Municipal, pero por lo menos sirvió para que los vecinos, cada vez que pasan por estas calles nos lo recuerden esperando que se solucionen.
- Un último ruego, es rescatar una instancia que hicimos, en relación con la realización de posibles mejoras en la Plaza de San Francisco, como el arreglo del acerado, que se estudie una mejor reubicación del aparcamiento de vehículos en esa Plaza, de dotar de iluminación, mediante focos, al monumento del Nazareno, así como a la fachada del Convento, que fue el mayor Convento de la Diócesis de Cartagena en su momento, y estudiar con los propietarios del inmueble conocido como “La Casa Salazar” para que tenga una posible vida más allá por que somos herederos, como hellineros, de este inmueble, y si no en propiedad, al menos, como Ayuntamiento, hagamos lo posible para ello.

Concluida la intervención del Sr. López Castillo, toma la palabra el concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Serena Fernández**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- ¿Tiene el Ayto. de Hellín conocimiento de que, aparte de declarar la zona como catastrófica, el Gobierno Central o el Gobierno Regional hayan habilitado algún tipo de ayuda o medida especial para ayudar a los afectados y paliar los efectos del incendio de Isso ocurrido hace ya tres meses?, y a estos efectos, recuerda que su Grupo presentó una moción a Pleno y la retiramos por que se acaba de aprobar la zona como catastrófica, y necesitábamos un tiempo para que las Administraciones superiores ejecutaran algún plan de ayuda a los afectados. Han pasado tres meses y todavía no sabemos nada, así que preguntamos también; ¿El Ayto. de Hellín es conocedor fehaciente a día de hoy de si se va a habilitar alguna línea de ayuda concreta por parte del Gobierno Central o del Gobierno Autonómico para los afectados del incendio?.

Concedida por la Presidencia hace uso de la palabra la **Sra. López Iniesta**, quien responde a la pregunta formulada por el Sr. Díaz Sánchez, indicando que ya se informó en su día que por cuestión de veintinueve o treinta minutos llegamos tarde a registrar la solicitud de ayuda, de lo cual se dio puntual cuenta en las Comisiones Informativas, pero, en cualquier caso, nosotros no desperdiciamos el trabajo realizado, por lo que, aprovechando que salía una nueva convocatoria de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se presentó el Proyecto “Hellín



Plaza, El Resurgir del Centro”, el cual se registró el 29 de septiembre, a las 14:43 h, dentro de plazo.

Finalmente, el **Sr. Alcalde** indica que se toma nota de los ruegos que se han formulado en este Pleno, y en cuanto a las preguntas, se contestarán el mes que viene.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta y cuatro minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.**